

**ASAMBLEA ORDINARIA
FUNDACION HOREB
ACTA DE CREACION N. 001**

En la ciudad de Bogotá, a los 17 días del mes de septiembre de 2004, siendo a las 11:00 am se reunieron en la Presidencia de Multinacional S.A., ubicada en la carrera 14 N. 95 – 47 los miembros de la Junta Directiva para la **constitución de la Fundación HOREB**, quienes fueron convocados el día 15 de septiembre 2004, por el Presidente mediante comunicación telefónica a sus respectivos números telefónicos y concurrieron los señores NORELLA MERCEDES NOVOA GONZALEZ, MELBA NOVOA GONZALEZ, GLADYS MARIELA NOVOA GONZALEZ, MERCEDES GONZALEZ DE NOVOA, YESID NOVOA GONZALEZ Y ORLANDO NOVOA GONZALEZ.

FUNDADORES

NORELLA MERCEDES NOVOA GONZALEZ	C.C. 41.545.874 de Bogotá
MELBA MARLEN NOVOA GONZALEZ	C.C. 41.799.476 de Bogotá
GLADYS MARIELA NOVOA GONZALEZ	C.C. 41.640.327 de Bogotá
MERCEDES GONZALEZ DE NOVOA	C.C. 23.306.042 de Almeida
YESID NOVOA GONZALEZ	C.C. 79.465.566 de Bogotá
ORLANDO NOVOA GONZALEZ.	C.C. 19.322.494 de Bogotá

Se procedió a la designación de NORELLA MERCEDES NOVOA GONZALEZ como presidente de la reunión y como secretaria a MELBA NOVOA GONZALEZ, reunidos el 100% de los miembros, el secretario de la reunión puso en consideración de los asistentes fundadores el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Palabras de NORELLA NOVOA GONZALEZ
2. constitución de la Fundación HOREB
3. Aprobación de Estatutos y Designaciones
4. Autorizaciones

Aprobado el anterior orden del día, los fundadores procedieron a desarrollarlo de la siguiente manera:

1. Acto seguido, NORELLA NOVOA GONZALEZ manifiesta que a la creación de esta Fundación le asiste un espíritu solidario, humanitario y social con miras al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad en general.
2. Los miembros fundadores manifiestan voluntariamente, libres de todo apremio, que en la fecha constituyen una entidad privada de naturaleza jurídica, sin ánimo de lucro.
3. Así mismo puso en consideración de los asistentes los estatutos de la Fundación y sus autoridades.

Decisión: Realizadas las deliberaciones correspondientes, todos los participantes a saber NORELLA MERCEDES NOVOA GONZALEZ, MELBA NOVOA GONZALEZ, GLADYS MARIELA NOVOA GONZALEZ, MERCEDES GONZALEZ DE NOVOA, YESID NOVOA GONZALEZ Y ORLANDO NOVOA GONZALEZ constituyeron la

FUNDACION HOREB, por el 100% de los asistentes y aprobaron los estatutos que a continuación se exponen y las designaciones hechas por los mismos:

ESTATUTOS DE LA FUNDACION HOREB
CAPITULO I
(Nombre, Objeto, Domicilio y Duración)

Articulo 1. La FUNDACION HOREB es una entidad de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que se inspira en los valores y principios éticos que orientan las sociedades de esta naturaleza.

Su objeto social

1. Investigación, promoción y desarrollo de nuevos programas y modalidades de protección, capacitación promoción consultoría y gestión del riesgo
2. Diseño, promoción y desarrollo de planes y programas encaminados a proteger los derechos humanos.
3. Diseño, promoción y desarrollo de planes y programas, a nivel nacional e internacional para la protección de los recursos naturales, salud y seguridad social, agricultura, alimentación informática y nuevas tecnologías cultura, deporte, educación y enseñanza, administración local y autonómica, promoción y cooperación del sector empresarial, promoción y desarrollo del turismo.
4. Desarrollo de acciones de planificación y coordinación de la cooperación internacional descentralizada.
5. Prestación de servicios de asesoría, consultoría científica, técnica, administrativa y legal a entidades del sector público (salud, educación, minas y energía, etc) que desarrollen objetos sociales análogos, transitorios, permanentes o complementarios, nacionales o extranjeros.
6. Realización de estudios técnicos, de mercado, de factibilidad, de proyectos o de cualquier otro tipo, con destino a entidades o instituciones nacionales o extranjeras en diferentes sectores y actividades económicas.
7. Adquisición y venta de bienes muebles e inmuebles los cuales puede enajenar o ceder o arrendar.
8. Importación y exportación de toda clase de bienes, servicios, materias primas, insumos, productos terminados y tecnología.
9. Diseñar y construir proyectos inmobiliarios
10. Interventoría integral de proyectos de obras civiles
11. Construcción de vivienda de interés social y edificaciones públicas
12. Asesoramiento en el diseño de programas de asistencia social
13. Administración y operación de servicios públicos y transporte
14. Dar y recibir cooperación técnica nacional e internacional
15. Gerencia integral de la prevención, atención y reconstrucción de desastres naturales
16. Desarrollar procesos de traslado, seguimiento de población dentro de procesos de afectación o desastres naturales en cualquier país del mundo
17. Desarrollar procesos de traslado, seguimiento de población dentro de procesos de afectación por desastres naturales en cualquier país del mundo.
18. Desarrollar proyectos de infraestructura y socio-económicos para la población de la tercera edad y niños desprotegidos en cualquier país del mundo.

Parágrafo. En desarrollo de su objeto social, la Fundación podrá abrir capítulos exteriores y subcontratar o asociarse en forma permanente, unión temporal, consorcio,

alianza estratégica u otra forma de asociación prevista en las normas, con empresas nacionales o extranjeras.

Articulo 2. La FUNDACION HOREB es una asociación cuya duración será de carácter indefinido y su domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, pero podrá desarrollar su objeto social en todo el territorio nacional o en el exterior. La Fundación estará ubicada en la transversal 56 N. 113 – 19, Tel. 6521460.

Parágrafo. La inspección, control y vigilancia de la Fundación HOREB será ejercida por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Articulo 3. La FUNDACION HOREB está constituida por el Consejo de Fundadores y los demás organismos contemplados en estos estatutos.

CAPITULO II DE LOS MIEMBROS

Articulo 4. La FUNDACION está integrada por miembros Fundadores, Honorarios y Adscritos. El número de fundadores se concreta a las personas que suscriben el acta de fundación.

Parágrafo: Clases de Miembros

Son **Miembros Fundadores**: Quienes suscribieron el Acta de Constitución de la Fundación.

Son **Miembros Honorarios ó adscritos**: Quienes sean postulados por un Miembro Fundador y aprobado por el 75% del Consejo de Fundadores.

PARAGRAFO 1. En las ausencias definitivas o temporales de un miembro fundador, éste puede designar la persona que lo reemplazará una vez haya sido presentado su reemplazo a la Junta Directiva y tenga la aprobación del 75% de los miembros fundadores.

PARAGRAFO 2. En la ausencia definitiva por muerte del miembro fundador será su familia quien postule la persona a reemplazarlo, el cual debe ser aceptado por el 75% de los miembros fundadores.

PARAGRAFO 3. Si un socio fundador decide retirarse, presentará ante los miembros fundadores principales el nombre de su reemplazo para su designación, quien gozará de todos los mismos derechos de quienes firmaron el Acta de Constitución. Esta condición se obtiene con el voto de las dos terceras partes del Consejo de Fundadores.

Articulo 5. Son derechos de los miembros

- a. Asistir con derecho a voz y voto a las reuniones del Consejo de Fundadores.
- b. Elegir y ser elegido para cualquier cargo de acuerdo con los Estatutos y con los correspondientes reglamentos.
- c. Presentar por escrito a la Junta Directiva, las peticiones y sugerencias que considere convenientes
- d. Disfrutar de los beneficios que establezca la Fundación.

Articulo 6. Son deberes de los miembros de la Fundación:

- a. Poner en conocimiento de la Junta Directiva los hechos que a su juicio sean susceptibles de sanción legal o disciplinaria.
- b. Aceptar y cumplir estrictamente con los estatutos y reglamentos
- c. Los demás que se desprendan de estos estatutos y reglamentos

Articulo 7. La calidad de Miembro se pierde:

- a. Por renuncia escrita y aceptada por la Junta Directiva
- b. Por expulsión decretada por el mismo organismo con base en los reglamentos que para el efecto se expidan

**CAPITULO III
DEL PATRIMONIO**

Articulo 8. El patrimonio inicial de la Fundación equivale es de Cinco millones de pesos (\$5.000.000) y además estará integrado por:

- I. Las donaciones de los fundadores
- II. Cuota de \$300.000 por concepto de afiliación
- III. Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas nacionales o Extranjeras
- IV. Donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas Nacionales o Extranjeras
- V. Los ingresos y beneficios que obtenga de sus actividades
- VI. Por todos los bienes que por cualquier concepto ingresen a la Fundación
- VII. Por los bienes que se adquieran en el futuro
- VIII. Por el patrimonio propio de cada capítulo que a nivel nacional o en el Exterior tenga la fundación
- IX. Por los aportes o contribuciones de cualquier índole que reciba la Fundación de Gobiernos nacionales o territoriales

PARAGRAFO 1. Dichos bienes no podrán ser destinados total ni parcialmente a fines distintos a los autorizados por estas normas estatutarias.

Articulo 9. En el desarrollo de sus objetivos, la Fundación podrá adquirir, vender, construir, enajenar, hipotecar, aceptar en usufructo, aceptar donaciones, dar y recibir en comodato, depósito mutuo, tomar o recibir en arriendo bienes de toda clase, celebrar operaciones comerciales, contratar, invertir, tomar y dar dinero en préstamo o depósito en entidades bancarias o financieras reconocidas legalmente, celebrar los demás actos o contratos autorizados por la constitución nacional y leyes colombianas que tengan relación con el desarrollo de sus objetivos.

Articulo 10. La organización y administración del patrimonio de la Fundación estarán a cargo del Consejo de Fundadores, el cual delegará en el tesoro la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros en entidades bancarias o financieras reconocidas legalmente y solamente podrán destinarse al desarrollo de los objetivos de la Fundación.

CAPITULO IV ADMINISTRACION Y DIRECCION

Articulo 11. La Fundación será administrada y dirigida por el Consejo de Fundadores, la Junta Directiva y el Director Ejecutivo, quienes trabajarán para el logro de la misión y los propósitos de su objeto social.

Articulo 12. La Fundación tendrá los siguientes órganos de administración:

- I. Consejo de Fundadores
- II. Junta Directiva
- III. Director Ejecutivo
- IV. Tesorero
- V. Secretario
- VI. Revisor Fiscal

Articulo 13. El CONSEJO DE MIEMBROS FUNDADORES lo conforman las personas que firmaron el Acta de Constitución, y los que fueron aceptados con posterioridad a su creación. Es la máxima autoridad y sus determinaciones serán de obligatorio cumplimiento.

Articulo 14. Son funciones del CONSEJO DE FUNDADORES:

- I. Elegir a los dignatarios de la Junta Directiva y al Revisor Fiscal
- II. Aprobar los estados financieros
- III. Aprobar el informe del Presidente de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal
- IV. Determinar la orientación y políticas generales de la Fundación
- V. Aprobar las reformas estatutarias, la trasformación, incorporación, integración, fusión, con otra(s) entidad(es) con objetivo social similar, disolución y liquidación de la Fundación. Esta aprobación, para su validez deberá contar con el 75% de los votos de los miembros del Consejo de Fundadores.
- VI. Las demás que le señale la ley

Articulo 15. El congreso de Fundadores se reunirá en sesión ordinaria una vez al año en los tres primeros meses de la vigencia fiscal correspondiente. En reunión extraordinaria, cuando sea convocado por el 75% de los miembros fundadores, por la junta Directiva o por el Revisor Fiscal.

Articulo 16. La convocatoria se hará por escrito con la firma del presidente de la Junta Directiva o en su defecto, por el vicepresidente. Las sesiones ordinarias, se convocará con una antelación no de menor de quince (15) días hábiles y las reuniones extraordinarias, con cinco días calendario.

Articulo 17. La JUNTA DIRECTIVA estará conformada por el presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y uno vocal, elegidos por el consejo de fundadores para periodos de dos (2) años, contados a partir de la fecha de elección, pudiendo ser reelegidos para periodos siguientes.

Articulo 18. Son funciones de la JUNTA DIRECTIVA

- I. Designar y remover sus dignatarios cuya elección no corresponda al consejo de fundadores

- II. Crear, suspender o eliminar los cargos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación
- III. Delegar en el Director Ejecutivo o en cualquier otro funcionario de la Fundación, las funciones que estime convenientes
- IV. Autorizar al director ejecutivo para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los US\$200.000
- V. Autorizar al tesorero a crear un fondo de caja menor permanente de \$500.000, para pagos en efectivo de gastos menores de la Fundación
- VI. Convocar por escrito al Consejo de Fundadores a reuniones ordinarias conforme a la ley y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente
- VII. Presentar al consejo de fundadores los informes que éste le solicite
- VIII. Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros de contabilidad, actas y demás libros que lleve la fundación
- IX. Tomar decisiones que no correspondan a otro órgano de la Fundación

Articulo 19. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos cada dos meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten dos de sus miembros, el director ejecutivo o el revisor fiscal.

Articulo 20. La Junta Directiva será elegida por el Consejo de fundadores por el sistema de postulación de candidatos a cada cargo, resultando elegido el que obtenga la mayoría de los votos

Articulo 21. Son funciones del PRESIDENTE

- I. Suscribir y ratificar con el Director Ejecutivo, las actas y documentos correspondientes emanados del consejo de Fundadores y Junta Directiva
- II. Convocar e instalar las reuniones del Consejo de Fundadores y Junta Directiva con la señoría de la Secretaría y con base en los informes del Director Ejecutivo
- III. Representar oficialmente a la Fundación en todos los actos científicos, técnicos, sociales, públicos y privados a los que sea invitada o requerida la presencia de la Fundación
- IV. Vigilar el cumplimiento de las normas, reglamento interno, decisiones y órdenes impartidas por el Consejo de fundadores y la Junta Directiva
- V. Llamar la atención a los miembros del Consejo de Fundadores, Junta Directiva y funcionarios de la Fundación de la sede central o de los capítulo filiales, cuando faltaren a sus compromisos o infrinjan los estatutos y el reglamento interno de la fundación
- VI. Ordenar gastos y autorizar inversiones hasta la por la suma autorizada por la Junta Directiva
- VII. Propender por el establecimiento de relaciones, integración intercambio y acciones conjuntas con otras fundaciones, organizaciones no gubernamentales, instituciones y estamento públicos o privados, que puedan colaborar en el desarrollo del objeto social a nivel nacional o internacional
- VIII. Convocar a los miembros de fundadores, honorarios, adscritos e invitados especiales a las reuniones del consejo de fundadores o junta directiva cuando lo estime conveniente
- IX. Las demás que le fueren asignadas por la ley y que se relacionan con el cargo
- X. Reemplazar al director ejecutivo en sus ausencias temporales

Articulo 22. Son funciones del VICEPRESIDENTE

- I. Reemplazar al Presidente en sus fallas temporales o absolutas con las mismas atribuciones

Articulo 23. Son funciones del Tesorero

- I. Firmar los cheques con el Director Ejecutivo
- II. Presentar informes de tesorería a la Junta Directiva
- III. Recibir, al entrar en funciones y entregar al término del ejercicio del cargo, mediante acta, el inventario de los bienes de la fundación con la refrendación del presidente, secretario y revisor fiscal
- IV. Enviar semestralmente el estado de cuenta de la Fundación a cada miembro del consejo de fundadores y junta directiva
- V. Asistir a todas las sesiones de junta directiva con voz y voto
- VI. Convocar con el revisor fiscal a reunión del consejo, de fundadores o junta directiva cuando lo considere oportuno
- VII. Las demás funciones que le asigne la junta directiva o las que determine la ley propias de su cargo

Articulo 24. Son funciones del Secretario

- I. Llevar el libro de actas de las reuniones del Consejo de Fundadores y Junta Directiva
- II. Firmar junto con Presidente todos los documentos emanados del Consejo de Fundadores y Junta Directiva
- III. Citar por orden del Presidente a reuniones del Consejo de Fundadores y Junta Directiva
- IV. Registrar la **FUNDACION HOREB** ante organizaciones competentes de control, asociaciones, fundaciones, federaciones, organizaciones no gubernamentales, ONG, nacionales e internacionales, entes públicos y privados del orden nacional, internacional, entes públicos y privados del orden nacional, internacional departamental y municipal.
- V. Las diferentes funciones que le asigne la ley o junta directiva, propias a su cargo

Articulo 25. La Fundación tendrá un Representante Legal que será el Director Ejecutivo y será nombrado por el Consejo de Fundadores para períodos de dos (2) años.

Articulo 26. Son funciones del DIRECTOR EJECUTIVO

- I. Representar legalmente a la **FUNDACION HOREB** ante terceros por períodos no superiores a dos años, con la personería suficiente, judicial y extrajudicial ante las autoridades políticas y administrativas nacionales y extranjeras, ante las autoridades bancarias y comerciales y donde fuese necesario
- II. Rendir informe al consejo de fundadores sobre las actividades desarrolladas durante su periodo y a la junta directiva
- III. Nombrar y remover los empleados y funcionarios de la fundación de acuerdo a los cargos aprobados o suspendidos por el consejo de fundadores y/o junta directiva y presentar a la misma el proyecto de eliminación y/o creación de nuevos cargos y remuneraciones, cuando la necesidad, cuando la necesidad se presente.

FUNDACION MARIANA NOVOA**NIT. 830.115.103 - 6**

- IV. Ordenar gastos y autorizar inversiones hasta por la suma autorizada por la Junta Directiva
- V. Propender por el establecimiento de relaciones, integración, intercambios y acciones conjuntas con otras fundaciones, organizaciones no gubernamentales, instituciones y estamentos públicos o privados, que pueden colaborar en el desarrollo del objeto social a nivel nacional o internacional
- VI. Diseñar, Planear y ejecutar los programas de asesoría, consultoría y demás acciones de la fundación
- VII. Presentar un informe trimestral de actividades a la junta directiva
- VIII. Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva

Articulo 27. La fundación tendrá un REVISOR FISCAL nombrado por el consejo de fundadores para periodos iguales al de la junta directiva y sus funciones son:

- I. Velar por el cumplimiento de las decisiones del consejo de Fundadores o junta directiva de acuerdo a los estatutos y al reglamento interno de la fundación
- II. Realizar el seguimiento de la ejecución presupuestal para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la fundación y de los acuerdos del consejo de fundadores o junta directiva
- III. Convocar a sesión extraordinaria al consejo de fundadores o a la junta directiva cuando lo considere necesario
- IV. Vigilar el cumplimiento fiel de los estatutos por cada uno de los miembros u órganos de administración de la fundación

CAPITULO VI DE LAS VOTACIONES

Articulo 28. Las votaciones en el Consejo de Fundadores se someterán a las siguientes reglas:

- a. Todas se harán por voto secreto a no ser que el propio consejo de fundadores decida lo contrario para un caso particular
- b. La elección de miembros de la junta directiva se hará por listas, aplicando el cuociente electoral. La elección del Presidente y las del vicepresidente, Tesorero y Fiscal y sus respectivos suplentes se hará por la mayoría de votos de los miembros presentes; en caso de que ninguno de los candidatos obtenga dicha mayoría, se repetirá la elección entre los dos que hubieren obtenido mayor número de votos y en caso de empate decidirá la suerte.

Articulo 29. Se requerirá una mayoría superior a las dos terceras partes del total de los miembros fundadores, para lo siguientes casos:

- a. Reformar los estatutos
- b. Autorizar la adquisición o enajenación de bienes inmuebles y constitución sobre ellos de gravámenes o limitaciones del dominio
- c. Ordenar la disolución y liquidación de la Fundación

Articulo 30. Disolución y Liquidación. Para que el consejo de Fundadores pueda decretar la disolución se requerirá el voto de la mayoría absoluta de los miembros activos

CAPITULO VII DISLUCION Y LIQUIDACION

Articulo 31. La FUNDACION podrá disolverse por decisión del Consejo de Fundadores tomada de conformidad con los presentes estatutos o por la imposibilidad de desarrollar sus objetivos por decisión de autoridad competente o porque transcurridos dos (2) años contados a partir del reconocimiento de personería jurídica no se hubiere iniciado actividades.

Articulo 32. Decretada la disolución, el Consejo de Fundadores procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el representante legal inscrito.

Articulo 33. Los liquidadores no podrán ejercer sus cargos sin haber obtenido su inscripción ante autoridad competente.

Articulo 34. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasara a la entidad ajena al lucro de carácter gremial o educativo, que designe el consejo de fundadores.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Articulo 35. Designaciones. Para el primer periodo se designa como miembros principales de la Junta Directiva a las siguientes personas:

PRESIDENTE	NORELLA MERCEDES NOVOA GONZALEZ
VICEPRESIDENTE	MELBA NOVOA GONZALEZ
SECRETARIA	GLADYS NOVOA GONZALEZ
TESORERO	ORLANDO NOVOA GONZALEZ
DIRECTOR EJECUTIVO	YESID NOVOA GONZALEZ
VOCAL	MERCEDES GONZALEZ DE NOVOA
REVISOR FISCAL	JUAN PABLO ASCENCIO

Tercero. Aprobación de Estatutos y Designaciones. El acta de creación y estos estatutos fueron aprobados por unanimidad por quienes actuaron en el acta de constitución de la Fundación.

Las personas nombradas en los estatutos aceptaron sus nombramientos. Aceptación que ratifican con sus firmas.

Cuarto. Finalmente los participantes autorizaron al Presidente de la FUNDACION, para que inicie el trámite o presentar este documento conforme al procedimiento vigente para el surgimiento de la personalidad jurídica. Así como la presentación ante la autoridad administrativa de control gubernamental, para la aprobación de estatutos de acuerdo a las normas de derecho privado.

No siendo otro el objeto de la presente reunión, se suscribe esta acta por todos los que en ella intervinieron, agotado el orden del día el Presidente decretó un receso para la elaboración del acta, de tal forma que una vez leída fue aprobada por unanimidad dando por terminada la reunión a las 2:00 pm del 17 de septiembre de 2004.

NORELLA MERCEDES NOVOA GONZÁLEZ / YESID ALFREDO NOVOA GONZÁLEZ
C.C. 41545874 de Bta C.C. 79468166 BTA

GLADYS NOVOA
GLADYS MARIELA NOVOA GONZÁLEZ
C.C. 41.640.327 de Bogotá

ORLANDO NOVOA GONZALEZ
C.C. 19.322.494 BTA

MELBA MARLEN NOVOA GONZALEZ
C.C. 41.799.476 Bta

MERCEDES DE NOVOA
MERCEDES GONZÁLEZ DE NOVOA
C.C. 23.306.042

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
FUNDACION HOREB N. 005**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca. República de Colombia a los 23 días del mes de Marzo de 2007 en la Carrera 14 N° 95 – 47 se reunieron los miembros fundadores de la **FUNDACION HOREB** quienes fueron convocados mediante notificación escrita el día 15 de marzo del año 2007 por el Representante Legal de la Fundación y concurrieron los miembros fundadores YESID ALFREDO NOVOA GONZALEZ, NORELLA NOVOA GONZALEZ, GLADYS NOVOA GONZALEZ, MELBA NOVOA GONZALEZ, ORLANDO NOVOA GONZALEZ Y MERCEDES GONZALEZ DE NOVOA,

Se procedió a la designación de YESID NOVOA GONZALEZ como presidente de la reunión y a NORELLA NOVOA GONZALEZ como secretaria. Reunidos el 100% de los socios fundadores la secretaria puso a consideración el siguiente orden del día

ORDEN DEL DIA

1. Palabras del Doctor YESID NOVOA GONZALEZ
2. Cambio de nombre de la Fundación.
3. Respuesta y aclaraciones a las comunicaciones 1-2005-01528 del 14/01/05 y 1 – 2005-30449 del 14 06 del 2005 de la Alcaldía Mayor de Bogotá Sub-dirección de personas Jurídicas, firmadas por la doctora Gloria Astrid Mesa Vásquez Jefe de División de Unidad de Servicio.
4. Designación nuevo Revisor Fiscal de la Fundación.
5. Inclusión de un Nuevos Miembros Honorarios o Adscritos.

6. Con el fin de contestar las solicitudes de la modificación del objeto social de la fundación , la designación del nuevo revisor fiscal de la Fundación ante la renuncia de MARIA BERNARDA GOMEZ BERMUDEZ , la inclusión de un Nuevo Miembro Honorario o Adscrito , el cambio de nombre de la Fundación y aprobar otras reformas estatutarias .

Este aprobado por unanimidad.

PRIMERO- Acto seguido el Doctor YESID NOVOA GONZALEZ Representante Legal manifiesta que se ha convocado a todos los socios fundadores con el fin de cumplir con el orden del día así:

SEGUNDO. Por petición del Doctor YESID NOVOA GONZALEZ y de común acuerdo todos los miembros fundadores del Concejo resolvieron cambiar el

nombre de la FUNDACION HOREB Y colocar como nuevo nombre a la fundación el de **FUNDACION MARIANA NOVOA E.**

TERCERO.- Acto seguido el Doctor YESID NOVOA GONZALEZ Representante Legal manifiesta que debido a lo solicitado por la Sub-dirección de personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá para la aprobación de los Estatutos de la Fundación y de acuerdo con la comunicaciones 1-2005-01528 del 14/01/05 1 – 2005-30449 del 14 06 del 2005 firmadas por la doctora Gloria Astrid Mesa Vásquez Jefe de División de Unidad de Servicio y las cuales leyó a todos los presentes es necesario tomar las correcciones necesarias así:

Se acordó que el objeto de la Fundación MARIANA NOVOA E de acuerdo a lo solicitado por la Sub-dirección de personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá quedara así:

OBJETO SOCIAL: La Fundación MARIANA NOVOA E es una entidad de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que se inspiran en los valores y principios éticos que orientan las sociedades de esta naturaleza y su objeto social será 1. Ayudar a las clases sociales menos favorecidas a mejorar la calidad de vida y su condición socioeconómica, a través de ayudas que les permita mejorar sus condiciones de vivienda, educación, enseñanza, salud, seguridad social de tal manera que puedan dignificar su condición humana. 2. Realización de estudios técnicos de mercados y de factibilidad de proyectos y de cualquier otro tipo con destino a entidades privadas o públicas o instituciones nacionales o extranjeras en diferentes sectores y actividades económicas que tengan que ver con mejorar la calidad de vida de las clases menos favorecidas. 3. Diseño, promoción y desarrollo de planes y programas a nivel nacional o internacional para el desarrollo de proyectos que favorezcan a las clases sociales mas necesitadas. 4 Desarrollo de acciones de planificación y coordinación de la cooperación internacional descentralizada. 5. Construcción de vivienda de interés social y edificaciones de ayuda social y pública. 6. Desarrollar proyectos de infraestructuras y socioeconómicas para la población de la tercera edad y niños desprotegidos en cualquier parte del mundo. 7. Desarrollar o ejecutar procesos de bienestar colectivo entre la población deprimida social y económicamente en el país o en cualquier país del mundo. 8. Contribuir a la calidad de vida de los niños y niñas de Colombia en los jardines infantiles y colegios para que cumplan con todos los requisitos de Calidad referidos a Atención, Ubicación, Infraestructura, Seguridad, Salubridad en el Proceso Pedagógico, Nutricional y de Recurso Humano previendo así accidentes de cualquier tipo. 9. En desarrollo de su objeto social la fundación podrá abrir capítulos en otras ciudades, en el exterior y subcontratar en forma permanente, unión temporal, consorcio, alianza estratégica y otra forma de asociación prevista en las normas con empresas nacionales extranjeras.

El Artículo 12 quedará así:

La fundación tendrá los siguientes órganos de administración:

- I. Consejo de Fundadores
- II. Junta Directiva
- III. Directora Ejecutiva
- IV. Revisor Fiscal

El Artículo 13 quedará así:

El consejo de miembros fundadores lo conforman las personas que cumplieron el acta de constitución. Es la máxima autoridad y sus determinaciones serán de obligatorio cumplimiento.

El Artículo 14 quedará así:

Son funciones del CONSEJO DE FUNDADORES:

- I. Elegir a los dignatarios de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal
- II. Aprobar los Estatutos Financieros
- III. Aprobar el informe del Presidente de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal.
- IV. Determinar la orientación y políticas generales de la Fundación.
- V. Aprobar las Reformas Estatutarias. Esta aprobación para su validez deberá contar con el 75% del Consejo de Fundadores.
- VI. Los demás que señala la Ley.

El Artículo 21, Numeral 5 quedará así:

El presidente podrá citar a los miembros de la junta directiva y funcionarios de la Fundación de la sede central o de los capítulos filiales cuando faltaren a sus compromisos o infrinjan los estatutos o el reglamento interno de la Fundación.

Se elimina del artículo 28 numeral B el cargo de Fiscal y su suplente para ser elegido por mayoría de votos, ya que la fundación posee como órgano de fiscalización al Revisor Fiscal y no al fiscal.

En cuanto a la **DISOLUCION Y LIQUIDACION en los artículos 29, 30,31** de los estatutos se suprime la facultad de los miembros fundadores para disolver por la fundación. Por este motivo se suprime el numeral C del artículo 29.

CUARTO.- Ante la carta de renuncia de la Revisora Fiscal Señora MARIA BERNARDA GOMEZ BERMUDEZ. Se decidió nombrar a partir de la fecha como nuevo Revisor Fiscal al doctor RAFAEL LASTRA PINEDA identificado con cédula de ciudadanía Nro. 9.140.498 de Magangue, Bolívar. Se aclara que el nuevo Revisor Fiscal cumple con las funciones legales señaladas en los artículos 207 y los requisitos de artículo 215 del Código de Comercio.

QUINTO - El Socio Fundador YESID ALFREDO NOVOA GONZALEZ se permite postular ante todos los Socios Fundadores como nueva miembro Honoraria o Adscrito a HORTENSIA MARIA ESPITALETA VERGARA identificada con Cedula de Ciudadanía Nor. 52.046.573 de Bogotá, igualmente la socia fundadora NORELLA NOVOA GONZALEZ se permite postular ante todos los Socios Fundadores como nuevos miembros Honorarios o adscritos a JAIRO DARIO MURCIA MURCIA identificado con cedula de ciudadanía Nor. 7.300.710 de Chiquinquirá Boyacá y LUZ NELLY GUTIERREZ BUITRAGO identificada con Cedula de Ciudadanía Nor. 51.850.972 de Bogotá.

Se hizo receso de 5 minutos para la discutir la propuesta y fue aprobada la inclusión de HORTENSIA MARIA ESPITALETA VERGARA identificada con Cedula de Ciudadanía Nor. 52.046.573 de Bogotá, JAIRO DARIO MURCIA MURCIA identificado con Cedula de Ciudadanía Nor. 7.300.710 de Chiquinquirá Boyacá y LUZ NELLY GUTIERREZ BUITRAGO identificada con Cedula de Ciudadanía Nor. 51.850.972 de Bogotá. Como nuevos miembros Honorarios o Adscritos de la FUNDACION MARIANA NOVOA E.

Los demás términos de los Estatutos continúan iguales.

No siendo otro el objeto de la presente reunión, se suscribe esta acta por todos los miembros del Consejo de Fundadores que en ella intervinieron, agotado el orden del día, el Representante Legal decretó un receso para la elaboración del acta, de tal forma que una vez leída fue aprobada por unanimidad dando por terminada la reunión a las 4 PM del 23 de Marzo de 2007.

Norella Novoa
NORELLA MERCEDES NOVOA GONZÁLEZ
C.C. 41545874 de Bta

Yesid Novoa
YESID ALFREDO NOVOA GONZÁLEZ
C.C. 7946586 BTA

Gladys Novoa
GLADYS MARIELA NOVOA GONZÁLEZ
C.C. 41.640.327 de Bogotá

Orlando Novoa
ORLANDO NOVOA GONZALEZ
C.C. 19.322.494 BTA

Melba Novoa
MELBA MARLEN NOVOA GONZALEZ
C.C. 41.799.476 Bta

Mercedes de Novoa
MERCEDES GONZÁLEZ DE NOVOA
C.C. 23.306.042

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de marzo de 2022 **Hora:** 20:26:30
Recibo No.: AA22605215
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22605215662E6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.
RENEVE A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FUNDACION MARIANA NOVOA E
Nit: 830.507.011-1 Administración : Dirección
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0024115
Fecha de Inscripción: 11 de noviembre de 2004
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av 15 No 104 30
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: administrativo@signaltveu.com
Teléfono comercial 1: 7030546
Teléfono comercial 2: 6113907
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av 15 No 104 30 Of 506
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: administrativo@signaltveu.com
Teléfono para notificación 1: 7030546
Teléfono para notificación 2: 6113907
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de marzo de 2022 Hora: 20:26:30

Recibo No. AA22605215

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22605215662E6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0001832 del 28 de septiembre de 2004 de Notaría 10 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2004, con el No. 00078946 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Fundación denominada FUNDACION HOREB.

Por Documento Privado del 22 de octubre de 2004, se aclaró la Escritura de Constitución.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 0000001 del 23 de marzo de 2007 de Consejo de Fundadores, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2007, con el No. 00116069 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su denominación o razón social de FUNDACION HOREB a FUNDACION MARIANA NOVOA E.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Fundación MARIANA NOVOA E es una entidad de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que se inspiran en los valores y principios

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de marzo de 2022 Hora: 20:26:30

Recibo No. AA22605215

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22605215662E6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

éticos que orientan las sociedades de esta naturaleza y su objeto social será 1. Ayudar a las clases sociales menos favorecidas a mejorar la calidad de vida y su condición socioeconómica, a través de ayudas que les permita mejorar sus condiciones de vivienda, educación, enseñanza, salud, seguridad social de tal manera que puedan dignificar su condición humana. 2. Realización de estudios técnicos de mercados y de factibilidad de proyectos y de cualquier otro tipo con destino a entidades privadas o públicas o instituciones nacionales o extranjeras en diferentes sectores y actividades económicas que tengan que ver con mejorar la calidad de vida de las clases menos favorecidas. 3. Diseño, promoción y desarrollo de planes y programas a nivel nacional o internacional para el desarrollo de proyectos que favorezcan a las clases sociales más necesitadas. 4. Desarrollo de acciones de planificación y coordinación de la cooperación internacional descentralizada. 5. Construcción de vivienda de interés social y edificaciones de ayuda social y pública. 6. Desarrollar proyectos de infraestructuras y socioeconómicas para la población de la tercera edad y niños(as) desprotegidos en cualquier parte del mundo. 7. Desarrollar o ejecutar procesos de bienestar colectivo entre la población deprimida social y económica en el país o en cualquier país del mundo. 8. Contribuir a la calidad de vida de los niños(as) de Colombia en los jardines infantiles y colegios para que cumplan con todos los requisitos de Calidad referidos a Atención, Ubicación, Infraestructura, Seguridad, Salubridad en el Proceso Pedagógico, Nutricional y de Recurso Humano previendo así accidentes de cualquier tipo. 9. En desarrollo de su objeto social la fundación, podrá abrir oficinas en otras ciudades, en el exterior y subcontratar en forma permanente, unión temporal, consorcio, alianza estratégica y otra forma de asociación prevista en las normas con empresas nacionales extranjeras. Desarrollo del objeto social. La Fundación podrá realizar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto, o que de una u otra manera se relacionen directamente con éste, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales, estatutaria o contractualmente se deriven de la existencia y funcionamiento de la Fundación. En especial, podrá adquirir, arrendar, concesionar, operar, administrar y enajenar toda clase de bienes a cualquier título; gravarlos y limitar su dominio; tenerlos o entregarlos a título precario; dar y recibir dinero en mutuo; asociarse con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuyo objeto sea similar o compatible con el suyo, o crear y/o participar en otros

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de marzo de 2022 Hora: 20:26:30

Recibo No. AA22605215

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22605215662E6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entes de objeto similar o compatible; emitir y negociar toda clase de títulos valores; aceptar o ceder créditos; novar y remitir obligaciones; participar en licitaciones y concursos públicos o privados; designar apoderados judiciales y extrajudiciales; transigir, conciliar y comprometer en asuntos en que tenga o pueda tener algún interés; aceptar y efectuar donaciones y aceptar herencias o legados; recibir recursos provenientes de convenios de cooperación; y celebrar cualesquiera actos y contratos autorizados por la ley. La junta directiva establecerá y revisará periódicamente las cuantías a partir de las cuales deberá impartir su aprobación previa para la celebración de actos o contratos en general. Siempre requerirán aprobación previa de la Asamblea general aquellos actos que impliquen efectuar donaciones o gravar el patrimonio de la Fundación.

PATRIMONIO

\$ 19.573.555,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La fundación tendrá un Representante Legal que será el Director Ejecutivo. El Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de la fundación, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal : le corresponde al director ejecutivo : representar legalmente a la fundacion horeb ante terceros por periodos no superiores a dos años, con la personería suficiente judicial y extrajudicial ante las autoridades políticas y administrativas nacionales y extranjeras, ante las autoridades bancarias y comerciales y donde fuese necesario. - rendir informe al consejo de fundadores sobre las actividades desarrolladas durante su periodo y a la junta directiva. - nombrar y remover los empleados y funcionarios de la fundacion de acuerdo a los cargos aprobados o suspendidos por el consejo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de marzo de 2022 Hora: 20:26:30

Recibo No. AA22605215

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22605215662E6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fundadores y/o junta directiva y presentar a la misma el proyecto de eliminacion y/o creacion de nuevos cargos y remuneraciones, cuando la necesidad se presente. - ordenar gastos y autorizar inversiones hasta por la suma autorizada por la junta directiva. - propender por el establecimiento de relaciones, integracion, intercambios y acciones conjuntas con otras fundaciones, organizaciones no gubernamentales, instituciones y estamentos publicos o privados, que puedan colaborar en el desarrollo del objeto social a nivel nacional o internacional. - diseñar, planear y ejecutar los programas de asesoria, consultoria, y demas acciones de la fundacion. - presentar un informe trimestral de actividades a la junta directiva. - las demas funciones que le asigne la junta directiva. Le corresponde al presidente : i. Suscribir y ratificar con el director ejecutivo, las actas y documentos correspondientes, emanados del consejo de fundadores y junta directiva. II. Convocar e instalar las reuniones del consejo de fundadores y junta directiva con la asesoria de la secretaria y con base en los informes del director ejecutivo. III. Representar oficialmente a la fundacion en todos los actos scientificos tecnicos y sociales, publicos y privados a los que sea invitada o requerida la presencia de la fundacion. IV. Vigilar el cumplimiento de las normas, reglamento interno, decisiones y ordenes impartidas por el consejo de fundadores y la junta directiva. V. El presidente podra citar a los miembros de la junta directiva y funcionarios de la fundacion de la sede central o de los capitulos filiales cuando faltaren a sus compromisos o infrinjan los estatutos o el reglamento interno de la fundacion. VI. Ordenar gastos y autorizar inversiones hasta por la suma autorizada por la junta directiva. VII. Propender por el establecimiento de relaciones, integracion, intercambios y acciones conjuntas con otras fundaciones, organizaciones no gubernamentales, instituciones y estamentos publicos o privados, que puedan colaborar en el desarrollo del objeto social a nivel nacional o internacional. VIII. Convocar a los miembros fundadores, honorarios, adscritos e invitados especiales a las reuniones del consejo de fundadores o junta directiva cuando lo estime conveniente. IX. Las demas que le fueren asignadas por la ley y que se relacionan con el cargo. X. Reemplazar al director ejecutivo en sus ausencias temporales. Son funciones del vicepresidente : reemplazar al presidente en sus faltas temporales o absolutas con la mismas atribuciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de marzo de 2022 Hora: 20:26:30

Recibo No. AA22605215

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22605215662E6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 0000001 del 25 de julio de 2008, de Junta de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2008 con el No. 00141128 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director Ejecutivo	Hortensia Espitaleta Vergara	Maria C.C. No. 00000052046573

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Yesid Alfredo Novoa Gonzalez	C.C. No. 00000079465566
Vicepresidente	Hortensia Espitaleta Vergara	Maria C.C. No. 00000052046573

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 0000001 del 25 de julio de 2008, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2008 con el No. 00141084 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva	Yesid Alfredo Novoa Gonzalez	C.C. No. 00000079465566
Miembro Junta Directiva	Hortensia Espitaleta Vergara	Maria C.C. No. 00000052046573

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de marzo de 2022 Hora: 20:26:30**

Recibo No. AA22605215

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22605215662E6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro Junta Directiva	Jose Jair Murcia Cumbe	C.C. No. 000000079573345
Miembro Junta Directiva	Sandra Patricia Garnica Martinez	C.C. No. 000000020634360
Miembro Junta Directiva	Mercedes Vergara De Espitaleta	C.C. No. 000000033114135

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 30 del 27 de febrero de 2022, de Consejo de Fundadores, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2022 con el No. 00349364 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Hernando Vargas Cotrino	C.C. No. 000000019384901 T.P. No. 108080-T
Revisor Fiscal Suplente	Arnulfo De Jesus Mercado Fuentes	C.C. No. 000000011171576 T.P. No. 106191-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 0000001 del 23 de marzo de 2007 de la Consejo de Fundadores	00116069 del 20 de abril de 2007 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000001 del 20 de mayo de 2008 de la Asamblea de Accionistas	00138791 del 11 de junio de 2008 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000001 del 16 de junio de 2008 de la Asamblea de Asociados	00140877 del 24 de julio de 2008 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 30 del 27 de febrero de	00349363 del 17 de marzo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de marzo de 2022 Hora: 20:26:30

Recibo No. AA22605215

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22605215662E6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2022 de la Consejo de Fundadores

2022 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 198.529.006

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9499

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de marzo de 2022 Hora: 20:26:30

Recibo No. AA22605215

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22605215662E6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de marzo de 2022 Hora: 20:26:30

Recibo No. AA22605215

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22605215662E6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
FUNDACION MARIANA NOVOA E.
NIT 830.507.011-1**

ACTA No. 30

En la ciudad de Bogotá, a los 27 días del mes de febrero de 2022, siendo a las 9 :00 am se reunieron en la sede de la FUNDACION MARIANA NOVOA E., ubicada en la AK 15 104 30 OF 506, los asociados de la Fundación en Asamblea Extraordinaria convocados por el presidente mediante comunicación telefónica a sus respectivos números telefónicos con el fin de desarrollar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y comprobación del quórum.
2. Nombramiento del presidente y secretario de la Asamblea.
3. Lectura y aprobación de los nuevos estatutos de la Fundación.
4. Nombramiento del Revisor Fiscal y suplente.
5. Elaboración, lectura y aprobación del Acta de la Asamblea.
6. Cierre.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y comprobación del quórum.

Concurrieron los señores: YESID ALDREDO NOVOA GONZALEZ con número identificación cedula 79.465.566, JOSE ALEJANDRO MURCIA CUMBE con número identificación cedula 79.733.345, MERCEDES GONZALEZ DE NOVOA con número identificación cedula 33.114.135 , Y HORTENSIA MARIA ESPITAleta VERGARA con número identificación cedula 52.046.573 , HERNANDO VARGAS COTRINO Y ARNULFO DE JESUS MERCADO PUENTES Y CRISTIAN CAMILO SOLANO LOZANO identificación cedula 1.030.593.750 comprobándose la asistencia total de los asociados de manera se comprueba que existe Quórum deliberatorio y decisorio para empezar la asamblea.

2. Nombramiento del presidente y secretario de la Asamblea.

Después del llamado la Asamblea general nombró a la Sr. YESID NOVOA GONZALEZ como presidente de la reunión y como secretario a Sr. CRISTIAN CAMILO SOLANO LOZANO, por unanimidad, es decir con la totalidad de los



votos de los asociados existentes que conforman el 100% del capital social de la Fundación, las personas nombradas agradecieron su designación y aceptaron sus cargos respectivos, acto seguido se prosiguió con el orden del día.

3. Lectura y aprobación de los nuevos estatutos de la Fundación.

La señora Hortensia María Espitaleta Vergara Directora Ejecutiva explico a la asamblea que debido a los cambios realizados por el gobierno nacional a las entidades sin ánimo de lucro y teniendo en cuenta que ya los estatutos se habían ajustado al nuevo orden jurídico, pero cambiando los articulados que afectaron estas mutaciones, era necesario que los estatutos quedaran reconocidos y aprobados de manera general en un solo compendio que facilitara a las autoridades la comprensión de los mismos, pues la anterior solicitud de calificación fue rechazada por ese inconveniente. La Asamblea general acepto los argumentos de la Sra. Hortensia María Espitaleta Vergara y se procedió a la lectura de los estatutos propuestos, después de la lectura total y realizando los ajustes propuestos la Asamblea General aprobó de manera unánime es decir con el voto válido de la totalidad de los asociados presentes que conforman el 100% del capital social de la fundación los siguientes estatutos:

ESTATUTOS
FUNDACIÓN MARIANA NOVA E.
CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- NOMBRE Y NATURALEZA JURÍDICA.

La Fundación Mariana Novoa E., en adelante la "Fundación", es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, creada, organizada y regida por los presentes Estatutos y las leyes colombianas, y persigue fines de interés general.

ARTÍCULO 2.- DOMICILIO. El domicilio de la Fundación es la ciudad de Bogotá, D.C., Colombia, AV CRA 15 104 30 OF 506 y podrá establecer domicilios secundarios, capítulos regionales u oficinas en otras ciudades del país, así como también corresponsales, oficinas o representantes en el exterior, de acuerdo con el Reglamento y con las decisiones que adopte la Asamblea General de la Fundación y sin necesidad de realizar reformas estatutarias.

ARTÍCULO 3.- DURACIÓN. La Fundación tendrá una duración indefinida.



CAPÍTULO II OBJETO DE LA FUNDACIÓN Y DESARROLLO DE ESTE.

ARTÍCULO 4.- OBJETO.

La Fundación MARIANA NOVOA E es una entidad de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que se inspiran en los valores y principios éticos que orientan las sociedades de esta naturaleza y su objeto social será 1. Ayudar a las clases sociales menos favorecidas a mejorar la calidad de vida y su condición socioeconómica, a través de ayudas que les permita mejorar sus condiciones de vivienda, educación, enseñanza, salud, seguridad social de tal manera que puedan dignificar su condición humana. 2. Realización de estudios técnicos de mercados y de factibilidad de proyectos y de cualquier otro tipo con destino a entidades privadas o públicas o instituciones nacionales o extranjeras en diferentes sectores y actividades económicas que tengan que ver con mejorar la calidad de vida de las clases menos favorecidas. 3. Diseño, promoción y desarrollo de planes y programas a nivel nacional o internacional para el desarrollo de proyectos que favorezcan a las clases sociales más necesitadas. 4 Desarrollo de acciones de planificación y coordinación de la cooperación internacional descentralizada. 5. Construcción de vivienda de interés social y edificaciones de ayuda social y pública. 6. Desarrollar proyectos de infraestructuras y socioeconómicas para la población de la tercera edad y niños(as) desprotegidos en cualquier parte del mundo. 7. Desarrollar o ejecutar procesos de bienestar colectivo entre la población deprimida social y económicamente en el país o en cualquier país del mundo. 8. Contribuir a la calidad de vida de los niños(as) de Colombia en los jardines infantiles y colegios para que cumplan con todos los requisitos de Calidad referidos a Atención, Ubicación, Infraestructura, Seguridad, Salubridad en el Proceso Pedagógico, Nutricional y de Recurso Humano previendo así accidentes de cualquier tipo. 9. En desarrollo de su objeto social la fundación, podrá abrir oficinas en otras ciudades, en el exterior y subcontratar en forma permanente, unión temporal, consorcio, alianza estratégica y otra forma de asociación prevista en las normas con empresas nacionales extranjeras.

ARTÍCULO 5.- CONSTITUCIÓN.

La Fundación se constituyó por un acto de voluntad de las siguientes personas:

FUNDADORES



NORELLA MERCEDES NOVOA GONZALEZ
MELBA MARLEN NOVOA GONZALEZ
GLADYS MARIELA NOVOA GONZALEZ
MERCEDES GONZALEZ DE NOVOA
YESID NOVOA GONZALEZ
ORLANDO NOVOA GONZALEZ

C.C. No. 41.545.874 de Bogotá
C.C. No. 41.799.476 de Bogotá
C.C. No. 41.640.327 de Bogotá
C.C. No. 23.306.042 de Bogotá
C.C. No. 79.465.566 de Bogotá
C.C. No. 19.322.294 de Bogotá

Mediante acta de creación No. 001 del 17 de septiembre de 2004 como Fundación HOREB que luego mediante acta No. 005 de Asamblea del 23 de marzo de 2007 cambio el nombre por FUNDACION MARIANA NOVOA E. como se conoce actualmente.

ARTÍCULO 6.- DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

La Fundación podrá realizar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto, o que de una u otra manera se relacionen directamente con éste, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales, estatutaria o contractualmente se deriven de la existencia y funcionamiento de la Fundación.

En especial, podrá adquirir, arrendar, concesionar, operar, administrar y enajenar toda clase de bienes a cualquier título; gravarlos y limitar su dominio; tenerlos o entregarlos a título precario; dar y recibir dinero en mutuo; asociarse con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuyo objeto sea similar o compatible con el suyo, o crear y/o participar en otros entes de objeto similar o compatible; emitir y negociar toda clase de títulos valores; aceptar o ceder créditos; novar y remitir obligaciones; participar en licitaciones y concursos públicos o privados; designar apoderados judiciales y extrajudiciales; transigir, conciliar y comprometer en asuntos en que tenga o pueda tener algún interés; aceptar y efectuar donaciones y aceptar herencias o legados; recibir recursos provenientes de convenios de cooperación; y celebrar cualesquiera actos y contratos autorizados por la ley.

La junta directiva establecerá y revisará periódicamente las cuantías a partir de las cuales deberá impartir su aprobación previa para la celebración de actos o contratos en general. Siempre requerirán aprobación previa de la Asamblea general aquellos actos que impliquen efectuar donaciones o gravar el patrimonio de la Fundación.



ARTÍCULO 7.- PATRIMONIO.

El patrimonio de la Fundación no podrá destinarse a fin distinto del expresado en su objeto. Estará formado por los siguientes bienes y rentas, entre otros:

- a) Las donaciones que hagan sus Fundadores.
- b) Las donaciones, herencias y legados que reciba.
- c) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.
- d) Las rentas capitalizadas.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Fundación, dado su carácter sin ánimo de lucro, no podrá traspasar en ningún momento, en todo o en parte, sus bienes, fondos y rentas a cualesquiera personas jurídicas o naturales como distribución de beneficios o utilidades, o a cualquier otro título. Cualquier beneficio, superávit o utilidad que llegare a obtener será obligatoriamente destinado, en forma exclusiva, a incrementar su propio patrimonio, a conservar, mejorar y ampliar los medios necesarios para el cumplimiento y desarrollo de su objeto, o a la realización de las actividades previstas en el mismo. Los recursos provenientes de donaciones no son reembolsables, ni transferibles, en ningún momento.

CAPÍTULO IV

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 8.- FUNDADORES.

Son Asociados Fundadores, las personas enunciadas en el Artículo 5 de estos Estatutos y los supérstites hacen parte de la Junta Directiva (Capítulo VII) como integrantes permanentes por derecho propio.

Son Asociados Adherentes, las personas naturales y jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.

Son Asociados Honorarios, de LA FUNDACIÓN las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.

ARTÍCULO 9.- DERECHOS. - Son derechos de los asociados en general:

- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.



- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
 - c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
 - d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
 - e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
 - f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
 - g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
 - h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
 - i) Proponer reformas de estatutos.
 - j) Apelar las decisiones sancionatorias.
 - k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de estas.
 - l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.
- ARTÍCULO 10.- DEBERES DE LOS ASOCIADOS.** - Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:
- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
 - b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
 - c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
 - d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
 - e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea general y las resoluciones de la Junta directiva.
 - f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo
 - g) Velar por la buena imagen de la Fundación.
 - h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
 - i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.



- j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- k) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- l) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
- m) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- n) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- o) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 11.- PROHIBICIONES. - Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de la junta directiva, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.



PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 12.- SANCIONES. - LA FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- a) Amonestaciones. - Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.
- b) Suspensión temporal de la calidad de asociado. - La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
- c) Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
- d) Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
- e) Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- f) Expulsión. - Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
- g) Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- h) Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.
- i) Acumulación de tres suspensiones temporales.
- J) Otras sanciones. - También podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados.

Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 13.- RETIRO DE ASOCIADOS. - El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.



En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 14.- EXPULSIÓN DE ASOCIADOS. - La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO V ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 15.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. - LA FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- a) Asamblea General.
- b) Junta Directiva.
- c) Director ejecutivo.

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 16.- ASAMBLEA GENERAL. - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria.

Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 17.- FUNCIONES. - Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- e) Elegir y remover libremente y asignarles remuneración a los asociados de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de cinco (5) años por el sistema



En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 14.- EXPULSIÓN DE ASOCIADOS. - La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO V ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 15.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. - LA FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- a) Asamblea General.
- b) Junta Directiva.
- c) Director ejecutivo.

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 16.- ASAMBLEA GENERAL. - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria.

Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 17.- FUNCIONES. - Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- e) Elegir y remover libremente y asignarles remuneración a los asociados de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de cinco (5) años por el sistema



de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cociente electoral.

- f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de un (1) año y asignarle su remuneración.
- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de estos estatutos.
- i) Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de los votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el revisor fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- n) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.
- o) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- p) Propender por el bienestar de los asociados.
- q) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 18.- REUNIONES. - La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum



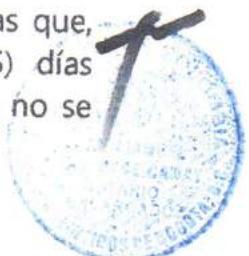
deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como: la reunión virtual, el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Director Ejecutivo en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 19.- CONVOCATORIAS. - Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Director Ejecutivo o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión.



En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá.

En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 20.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 21.- QUÓRUM. - La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 22.- MAYORÍAS. - Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 23.- LÍMITES A LA REPRESENTACIÓN. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.



ARTÍCULO 24.- ACTAS.

El secretario de la Asamblea general levantará un acta de cada reunión, la que se incorporará al libro respectivo. La Asamblea podrá designar una comisión de su seno, integrada por dos (2) miembros, quienes en nombre de aquel aprobarán el acta correspondiente. Las actas, una vez aprobadas, deberán ser autorizadas con la firma del presidente y del secretario de la reunión.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 25.- NATURALEZA. - La Junta Directiva es el órgano de administración, elegido por la Asamblea General, para un período de cinco (5) años. Está integrada por cinco (5) asociados activos, con sus respectivos suplentes, quienes ocuparan los siguientes cargos:

- a) Un presidente
- b) Un secretario general

ARTÍCULO 26.- PARA SER INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA SE REQUIERE:

- a) Ser integrante activo de la Fundación.
- b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

PARAGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

ARTICULO 27.- RENUNCIAS. - Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a cinco (5) reuniones no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

PARAGRAFO: Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 21.

ARTÍCULO 28.- DECISIONES. - Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

ARTÍCULO 29.- FUNCIONES. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:



- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- e) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el presidente y el secretario general comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- g) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.
- h) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- i) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- j) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.
- k) Las demás que le correspondan de acuerdo con estos estatutos.

ARTÍCULO 30.- REUNIONES. - La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación. El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA



ARTÍCULO 31.- PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. - Elección. - El presidente de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN es elegido por la Junta Directiva, para períodos de CINCO (5) años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 32.- FUNCIONES. - Son funciones del presidente de la Junta Directiva:

- a) Nombrar, ratificar y retirar al director ejecutivo.
- a) Suscribir y radicar con el director ejecutivo, las actas y documentos correspondientes emanados de la Asamblea General y la junta directiva.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.
- c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
- e) Ordenar los gastos y firmar los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- g) Presentar a la Asamblea General de LA FUNDACION informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
- i) Reemplazar al director ejecutivo en sus ausencias temporales como representante legal suplente
- j) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan de 200 SMLV ajustados al mil más cercano, necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
- l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.



n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

ñ) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

PARAGRAFO: Del Representante Legal Suplente: el presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de LA FUNDACIÓN, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

Artículo 33. SON FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL

Llevar el libro de actas de las reuniones de la Asamblea y Junta Directiva

b) Firmar junto con presidente todos los documentos emanados de la Asamblea general y Junta Directiva.

c) Citar por orden del presidente a reuniones de la Asamblea y Junta Directiva.

d) Las diferentes funciones que le asigne la ley o junta directiva, propias a su cargo.

Artículo 34. LA FUNDACIÓN TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL que será el director ejecutivo y será nombrado por la junta Directiva para periodos de dos (2) años.

Artículo 35. SON FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO

a) Representar legalmente a la FUNDACION ante terceros por el periodo que fue elegido o ratificado y mientras no se realice el nombramiento de su remplazo en el caso que presente su renuncia, con la personería suficiente, judicial y extrajudicial ante las autoridades políticas y administrativas nacionales y extranjeras, ante las entidades bancarias y comerciales y donde fuese necesario.

b) Rendir informe a la Asamblea general sobre las actividades desarrolladas durante su periodo y a la junta directiva en primera instancia.

c) Nombrar y remover los empleados y funcionarios de la fundación de acuerdo con los cargos aprobados o suspendidos por la Asamblea y/o junta directiva y presentar a la misma el proyecto de eliminación y/o creación de nuevos cargos y remuneraciones, cuando la necesidad, cuando la necesidad se presente.

d) Ordenar gastos y autorizar inversiones hasta por la suma autorizada por la Junta Directiva

e) Propender por el establecimiento de relaciones, integración, intercambios y acciones conjuntas con otras fundaciones, organizaciones no gubernamentales, instituciones y estamentos públicos o privados, que pueden colaborar en el desarrollo del objeto social a nivel nacional o internacional

f) Diseñar, Planear y ejecutar los programas de asesoría, consultoría y demás acciones de la fundación

- g) Presentar un informe trimestral de actividades a la junta directiva
- h) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva

CAPÍTULO VI REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 36.- REVISOR FISCAL.

La Fundación tendrá un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente, designados por la Asamblea general para períodos de dos (2) año, quienes deberán acreditar debidamente la calidad de contadores públicos o de firmas de auditoría y revisoría fiscal de reconocido prestigio en el país. El Revisor Fiscal y su suplente podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO 37.- FUNCIONES.

El Revisor Fiscal podrá ser una persona natural o jurídica y ejercerá las funciones señaladas en la Ley y en los presentes Estatutos:

1. Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias y a las decisiones de la Asamblea general e igualmente que las mismas se hayan desarrollado con eficiencia en pro de los objetivos sociales.
2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea general de las irregularidades que se presenten en el funcionamiento de la Fundación.
3. Colaborar con las entidades de control, rindiéndole los informes oportunos, confiables, verificables, razonables y propios del ejercicio de la revisoría.
4. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la Fundación y en la misma se reflejen verazmente la totalidad de las operaciones sociales e igualmente porque se lleven y conserven debidamente la correspondencia y los libros de actas y registros.
5. Velar porque al final de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, se preparen, presenten y difundan oportunamente, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas legales, los estados financieros de propósito general junto con sus notas, debidamente certificados y, porque los mismos hayan sido tomados fielmente de los libros oficiales del ente, verificando que se encuentren sustentados en comprobantes, soportes y documentos reales y fidedignos.
6. Revisar y evaluar periódicamente el sistema de control interno adoptado por la Fundación.
7. Velar porque se lleven debidamente las actas de las reuniones de la Asamblea general y de la Junta Directiva.



8. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
9. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente de los valores sociales.
10. Emitir el dictamen respectivo, sobre los estados financieros de propósito general, así como aquellos estados financieros regulados por la Contaduría General de la Nación y demás organismos competentes preparados, presentados, y certificados por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se prepararon, incluyendo la concordancia sobre el informe de gestión presentado por los administradores. Los revisores fiscales no deberán suscribir y emitir dictámenes sobre estados financieros que no se encuentren sustentados.
11. Ejercer un estricto control en el cumplimiento de las normas tributarias y aquellas de contenido parafiscal.
12. Cumplir con las demás obligaciones legales para el adecuado desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 38.- INHABILIDADES.

No podrán ejercer el cargo de Revisor Fiscal:

1. Quienes hayan ejercido los cargos de director general, Contador o haya sido empleado de la fundación, en los dos (2) períodos fiscales inmediatamente anteriores.
2. Quienes, a cualquier título, hayan perdido la calidad de miembro de la entidad.
3. Los parientes de los indicados en el literal a) dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.

CAPÍTULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 39.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

La Fundación se disolverá cuando la Asamblea general, por decisión adoptada por la mayoría prevista en estos Estatutos, decida disolverla extraordinariamente en el evento de la extinción de fondos de su patrimonio o cuando éstos no sean suficientes para la consecución de los fines para los cuales fue creada.

Igualmente, la Fundación se disolverá cuando su personería jurídica sea cancelada por autoridad competente y por las siguientes causas legales previstas para el efecto:



1. Por falta de capacidad técnico-administrativa, insuficiencia patrimonial y de calidad tecnológica y científica que imposibilite la adecuada prestación del servicio público de salud, conforme a lo previsto en los artículos 20 de la Ley 10 de 1990; en los artículos 21, 22 y 23 del Decreto 1088 de 1991 y las demás normas que los modifiquen o sustituyan.
2. Por agotamiento de los objetivos de la Fundación.
3. Por las demás causales previstas en el Decreto 1088 de 1991 y las demás normas que los modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO ÚNICO:

Será el liquidador de la Fundación y, por ende, su representante legal durante la liquidación, quien ocupare el cargo de director general al momento de su disolución, a menos que la Asamblea general disponga el nombramiento de otra persona para el cumplimiento de dicha función.

ARTÍCULO 40.- DESTINACIÓN DE BIENES.

Si culminado el proceso liquidatario quedare algún remanente del activo patrimonial, luego de canceladas o cedidas la totalidad de las obligaciones de la Fundación, éste pasará en propiedad a una entidad de finalidades similares que será escogida por la Asamblea general en reunión de aprobación de la cuenta final de liquidación.

CAPÍTULO IX
TEXTO ÚNICO

ARTÍCULO 41.

Estos Estatutos derogan íntegramente los anteriores, y fueron aprobados por la Asamblea general con el total de los votos válidos que representan el 100% del capital de la fundación

4. Nombramiento del Revisor Fiscal y suplente.

Una vez aprobados los estatutos de la Fundación se prosiguió con el nombramiento del revisor fiscal y su suplente:

La Asamblea general nombra por unanimidad como Revisor Fiscal al señor HERNANDO VARGAS COTRINO Identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.384.901 de Bogotá, Contador público con tarjeta profesional No. 108080-T expedida por la junta central de contadores y como revisor suplente al Sr. ARNULFO DE JESUS MERCADO PUENTES identificado con cédula de ciudadanía



6771



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

DE ACTOS

CONSEJO DE ESTADOS

Sede: Bogotá D.C. - Colombia

Fecha: 27 de Junio de 2014

Hora: 09:00 a.m.

No. 11.171.576, Contador público con tarjeta profesional No. 106191-T expedida por la junta central de contadores quienes estando presentes agradecieron a la Asamblea general sus nombramientos y manifestaron su aceptación al cargo designado respectivamente.

5. Elaboración, lectura y aprobación del Acta de la Asamblea.

Desarrollada la totalidad de los puntos del orden del día para la cual fue convocada la Asamblea general de manera extraordinaria dio un receso para la elaboración del acta y una vez elaborada se dio lectura y fue aprobada en su totalidad sin ninguna objeción por unanimidad de la Asamblea general es decir por la totalidad de los votos válidos de los asistentes que conforman el 100% de los asociados de la fundación.

6. Cierre

Terminada la totalidad del orden del día y no habiendo más que tratar la Asamblea general Extraordinaria se dio cierre siendo las 6.00 pm del mismo día en constancia de lo aprobado se firma la presente acta pro el presidente y secretario de la Asamblea general.

Para constancia de lo aprobado por el presidente y secretario de la reunión.

YESID NOVOA GONZALEZ
CC:79.465.566 de Bogotá
Presidente

CRISTIAN CAMILO SOLANO LOZANO
CC:1.030.593.750 de Bogotá
secretario

NOTARÍA 22 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

22
NOTARÍA
VEINTIDOS

1776

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Bogotá D.C., 2022-03-10 11:09:03



bkemx

En el despacho de la Notaría Veintidos del Círculo de Bogotá D.C., se presento:

SOLANO LOZANO CRISTIAN CAMILO
quien se identificó con la C.C. 1030593750

y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. En constancia se firma. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

x

FIRMA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Bogotá D.C., 2022-03-10 11:09:04



bkemy

En el despacho de la Notaría Veintidos del Círculo de Bogotá D.C., se presento:

NOVOA GONZALEZ YESID ALFREDO
quien se identificó con la C.C. 79465566

y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. En constancia se firma. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

x

FIRMA

J. H. Caro

NOTARIO (E) 22 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
JUAN MANUEL CAROPRESE CANAY.



**FUNDACION MARIANA NOVOA E.
NIT 830.507.011-1
ACTA ACLARATORIA No. 30**

En la ciudad de Bogotá, a los 27 días del mes de febrero de 2022, siendo a las 9 :00 am se reunieron en la sede de la FUNDACION MARIANA NOVOA E., ubicada en la AK 15 104 30 OF 506.

CONSIDERANDO

1. Se realiza aclaración Respecto al órgano reunido es el consejo de fundadores y no la asamblea general.
2. Se realiza aclaración que estuvo el 100% de los asociados para la toma decisiones en reunión para realizar la reforma estatutos y nombramiento de revisor fiscal y suplente.

Y el acta fue aprobada y se firma para la constancia los días 27 de febrero 2022, para constancia de lo aprobado por el presidente y secretario de la reunión.


YESID NOVOA GONZALEZ
CC:79.465.566 de Bogotá
Presidente


CRISTIAN CAMILO SOLANO LOZANO
CC:1.030.593.750 de Bogotá
secretario



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:11:48 PM horas del 31/03/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **19384901**

Apellidos y Nombres: **VARGAS COTRINO HERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados.



Gobierno en
Gobierno en línea
Colombia
Línea





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:10:54 PM horas del 31/03/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **11171576**

Apellidos y Nombres: **MERCADO FUENTES ARNULFO DE JESUS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación
Todos los derechos reservados.



Gobierno en
Gobierno en Línea
Colombia
Línea





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:01:10 PM horas del 31/03/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **52046573**

Apellidos y Nombres: **ESPITAleta VERGARA HORTENSIA MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación
Todos los derechos reservados.



Gobierno en
Gobierno en Línea
Colombia
Línea



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:06:54 PM horas del 31/03/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79573345**

Apellidos y Nombres: **MURCIA CUMBE JOSE JAIR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados.



Gobierno en
Gobierno en línea
Colombia
Línea





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:04:11 PM horas del 31/03/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **41799476**

Apellidos y Nombres: **NOVOA GONZALEZ MELBA MARLEN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación
Todos los derechos reservados.



Gobierno en
Gobierno en línea
Colombia
Línea





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:05:05 PM horas del 31/03/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **23306042**

Apellidos y Nombres: **GONZALEZ DE NOVOA MERCEDES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación
Todos los derechos reservados.



Gobierno en
Gobierno en línea
Colombia
Línea





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:08:02 PM horas del 31/03/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **20634360**

Apellidos y Nombres: **GARNICA MARTINEZ SANDRA PATRICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación
Todos los derechos reservados.



Gobierno en
Gobierno en línea
Colombia
Línea





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:03:18 PM horas del 31/03/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79465566**

Apellidos y Nombres: **NOVOA GONZALEZ YESID ALFREDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación
Todos los derechos reservados.



Gobierno en
Gobierno en Línea
Colombia
Línea



1. Año 2021

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

1116607052601



(415)7707212489984(8020) 0001116607052601

Datos del declarante	5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
	8 3 0 5 0 7 0 1 1	1					
11. Razón social						12. Cód. Direcc. Seccional	
FUNDACION MARIANA NOVOA E.						3 2	
Si es una corrección indique:	25. Cód.	26. No Formulario anterior	31. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X")	32. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar	24. Actividad económica principal		
29. Fracción año gravable siguiente (Marque "X")	30. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X")			0	9 4 9 9		
Datos informativos	33. Total costos y gastos de nómina	76,442,000	34. Aportes al sistema de seguridad social	4,423,000	35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	1,632,000	
Patrimonio	Efectivo y equivalentes al efectivo	36	28,201,000	Renta	Renta presuntiva	76	0
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0		Renta exenta	77	0
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	10,377,000		Rentas gravables	78	0
	Inventarios	39	0		Renta líquida gravable	79	658,000
	Activos intangibles	40	0		Ganancias ocasionales	80	0
	Activos biológicos	41	0		Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	81	0
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	0		Utilización, pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, Art 15 Decreto 772 de 2020)	82	0
	Otros activos	43	50,000		Costos por ganancias ocasionales	83	0
	Total patrimonio bruto	44	38,628,000		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	84	0
	Pasivos	45	19,054,000		Ganancias ocasionales gravables	85	0
Total patrimonio líquido	46	19,574,000					
Ingresos	Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	198,529,000				
	Ingresos financieros	48	20,000				
	Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)	49	0				
	Dividendos y/o participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0				
	Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0				
	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (años 2016 y anteriores)	52	0				
	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0				
	Dividendos y/o participaciones gravadas al 10%	54	0				
	Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0				
	Dividendos y/o participaciones provenientes de proyectos calificados como mega inversión gravadas al 27%	56	0				
	Otros ingresos	57	0				
	Total ingresos brutos	58	198,549,000				
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0				
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0				
	Total ingresos netos	61	198,549,000				
Costos y deducciones	Costos	62	0				
	Gastos de administración	63	180,734,000				
	Gastos de distribución y ventas	64	13,738,000				
	Gastos financieros	65	3,419,000				
	Otros gastos y deducciones	66	0				
	Total costos y gastos deducibles	67	197,891,000				
ESAL (R.T.E.)	Inversiones efectuadas en el año	68	0				
	Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0				
Renta	Renta por recuperación de deducciones	70	0				
	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0				
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	658,000				
	Pérdida líquida del ejercicio	73	0				
	Compensaciones	74	0				
Renta líquida	75	658,000					
981. Cód. Representación	<input type="checkbox"/>		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora	980. Pago total \$ 0			
Firma del declarante o de quien lo representa							
982. Código Contador o Revisor Fiscal	<input type="checkbox"/>		2022-03-31 / 11:47:01 PM	996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo 0			
Firma Contador o Revisor Fiscal			Fecha Acuse de Recibo	91000879400238			
983. No. Tarjeta profesional			Firmado				
20222014787944							



FUNDACION MARIANA NOVOA E
NIT 830.507.011-1
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
A DICIEMBRE 31 DE

1 ACTIVO	NOTA	2021	2020	DIFERENCIA
11 DISPONIBLE	4	28.201.230	38.552.038	-10.350.808
1105 CAJA		460.405	1.105.730	-645.325
1110 BANCOS CTA CTE		21.459.528	26.495.622	-5.036.094
1120 CUENTAS DE AHORRO		6.281.297	10.950.686	-4.669.389
13 DEUDORES	5	10.377.000	76.000	10.301.000
1330 ANTICIPO A CONTRATISTAS		10.244.000		
1355 ANTICIPO DE RENTA		133.000	76.000	57.000
14 INVENTARIOS		0	0	0
1435 MERCANCIAS NO FABRICADAS	6	0	0	0
15 PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO		0	0	0
1524 EQUIPO DE OFICINA	6	0	0	0
1528 EQUIPO DE COMPUTACION Y COMUNICACIÓN		0	1.045.000	-1.045.000
1532 EQUIPO MEDICO - CIENTIFICO		0	0	0
1592 DEPRECIACION ACUMULADA		0	-4.889.732	4.889.732
17 DIFERIDOS	50.000	0	50.000	
1710 CARGO DIFERIDOS		50.000	0	50.000
1798 AMORTIZACION ACUMULADA		0	0	0
TOTAL ACTIVOS		38.628.230	38.628.038	-49.808
2 PASIVO				0
23 CUENTAS POR PAGAR	7	13.165.200	13.061.450	103.750
2335 COSTOS Y GASTOS POR PAGAR		11.892.527	13.061.450	-1.168.923
2365 RETENCIONES DE LA FUENTE		135.870	0	
2368 IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		224.203	0	224.203
2370 RETENCIONES Y APORTES DE NOMINA		336.600	0	336.600
2380 ACREDITRES VARIOS		576.000		
24 PASIVO POR IMPUESTO		268.000	396.000	-128.000
2404 PASIVO POR IMPUESTO		268.000	396.000	-128.000
25 OBLIGACIONES LABORALES	8	5.620.763	5.597.032	23.731
2505 SALARIOS POR PAGAR		0	0	0
2510 CESANTIAS CONSOLIDADAS		3.097.774	3.598.586	-500.812
2515 INTERESES SOBRE CESANTIAS		735.474	421.913	313.561
2525 VACACIONES CONSOLIDADAS		1.787.515	1.576.533	210.982
TOTAL PASIVOS		19.053.963	19.054.482	127.481
3 PATRIMONIO				0
31 CAPITAL SOCIAL	9	5.000.000	5.000.000	0
3115 APORTES SOCIALES		5.000.000	5.000.000	0
36 RESULTADOS DEL EJERCICIO	10	711	16.158	-15.447
3605 UTILIDAD DEL PERIODO		711	16.158	-15.447
37 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	11	14.573.556	14.557.398	16.158
3705 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		14.573.556	14.557.398	16.158
TOTAL PATRIMONIO		19.574.267	19.573.556	711
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO		38.628.230	38.628.038	128.192

Las notas 1 a 15 que son parte integral de los estados financieros (ley 222 de 1995)

HospitaleHaw

HORTENSIA MARIA ESPITAELLA VERGARA
Representante legal

JENNY CONSUELO PACHON RAMIREZ
Contador
T.P. 273886-T

HERNANDO VARGAS COTRIN
Revisor Fiscal
T.P. 108080-T



FUNDACION MARIANA NOVOA E
NIT 830.507.011-1
ESTADO DE ACTIVIDADES
DE ENERO 1o A DICIEMBRE 31 DE

	NOTA	2021	2020	DIFERENCIA
4 INGRESOS				
41 OPERACIONALES	12	198.549.378	170.003.422	28.545.956
4170 OTRAS ACTIV. DE SERV. COMUNITARIOS, SOCIAL		198.549.378	170.003.422	28.545.956
42 NO OPERACIONALES	13	20.372	14.955	5.417
4210 FINANCIEROS		20.372	14.955	5.417
TOTAL INGRESOS		198.569.750	170.018.377	28.551.373
				0
5 GASTOS				0
51 OPERACIONALES DE ADMINISTRACION	14	180.784.035	166.456.031	14.328.004
5105 GASTOS DE PERSONAL		76.442.271	89.580.274	-13.138.003
5110 HONORARIOS		3.394.585	3.827.000	-432.415
5115 IMPUESTOS				0
5120 ARRENDAMIENTOS				0
5130 SEGUROS			0	0
5135 SERVICIOS		72.117.700	34.635.992	37.481.708
5140 GASTOS LEGALES		394.200	403.100	-8.900
5145 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		500.000	0	500.000
5150 ADECUACIONES E INSTALACIONES		964.000	0	964.000
5155 GASTOS DE VIAJE			187.200	-187.200
5160 DEPRECIACIONES			4.889.732	-4.889.732
5165 AMORTIZACIONES			3.450.000	-3.450.000
5195 DIVERSOS		26.971.279	29.482.733	-2.511.454
52 OPERACIONALES DE VENTAS	15	\$ 13.738.204	\$ 344.100	13.394.104
5205 GASTOS DE PERSONAL		\$ 225.000	\$ -	0
5220 ARRENDAMIENTOS				0
5235 SERVICIOS		\$ 13.513.204	\$ 344.100	13.169.104
53 NO OPERACIONALES	16	3.815.428	3.108.088	707.340
5305 FINANCIEROS		3.022.116	3.108.088	-85.972
5315 GASTOS EXTRAORDINARIOS		793.312		793.312
TOTAL GASTOS		198.337.667	169.908.219	28.429.448
EXCEDENTES DEL PERIODO		211.711	110.158	121.925
5404 IMPUESTO DE RENTA		211.000	94.000	117.000
EXEDENTES NETOS DEL PERIODO		711	16.158	

Las notas 1 a 16 que son parte integral de los estados financieros (ley 222 de 1995)

HospicaleHaw

HORTENSIA MARIA ESPITALETTA VERGARA
Representante legal

JENNY CONSUELO PACHON RAMIREZ
Contador
T.P. 273886-T

HERNANDO VARGAS COTRIN
Revisor Fiscal
T.P. 108080-T



FUNDACION MARIANA NOVOA
NIT. 830.507.011-1

CERTIFICA

Cumple con los requisitos para pertenecer al Régimen Tributario Especial RTE, como ordena 13 párrafo 2 artículo 64.5 ESTATUTO TRIBUTARIO

Expedimos la siguiente certificación para dar cumplimiento en la ciudad de Bogotá a los 31 días de mes de marzo de 2022.

Hortensia Mespitalletta

HORTENSIA M. ESPITALETTA
CC 52.046.573
Representante Legal

Bogotá, 31 Marzo de 2022

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Bogotá, D.C.

REF: SOLICITUD CALIFICACIÓN EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

Respetados señores:

Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2150 de 2018, cordialmente me permito solicitar la permanencia de la FUNDACIÓN MARIANA NOVOA E. con NIT 830507011-1, en el régimen tributario especial, dado que cumplimos con los requisitos mencionados en dichas normas, como son:

1. La Fundación fue inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá el 11 de noviembre de 2004 mediante matrícula No. S0024115.
2. Su dirección actual es AV 15 No 104 - 30
3. Ser una Fundación dedicada a Actividades de la práctica médica, sin internación (excepto actividades de promoción y prevención que realicen las entidades e instituciones promotoras y prestadoras de servicios de salud de naturaleza pública o privada, con recursos que provengan del Sistema General de Seguridad Social en Salud.)
4. Desarrollamos actividades meritorias tales como Talleres de Primeros auxilios y RCP, Talleres de arte, Talleres de música y danza, Catequesis para primeras Comuniones, en población vulnerable Altos de serrezuela – Codito Usaquéń. Todos los años la fundación reinvierte sus excedentes en atender en educación la población vulnerable de Altos de serrezuela en el codito Usaquéń y otros gastos inherentes de las actividades relacionada con nuestra actividad principal, encaminados al desarrollo social descrita, para el año 2017 fueron de \$ 28.302.500 aproximadamente.
5. Los directivos que tiene la fundación son: Yesid Alfredo Novoa González con número identificación cedula 79.465.566, José Alejandro Murcia Cumbe con número identificación cedula 79.733.345, Mercedes Espitaleta Vergara cédula 33.114.135, Garnica Sandra Patricia con número identificación cedula 20.634.360 Y yo Hortensia María Espitáetela Vergara con número identificación cedula 52.046.573, los cuales no tienen ninguna remuneración por sus servicios. .
6. El monto patrimonial de la Fundación a 31 de diciembre de 2022 es de \$ 19.678.957
7. Durante el año 2020 la Fundación se han recibido donaciones de aportes para sostenimiento de:

DOCUMENTO	NOMBRE	VALOR
45562110	ADRIANA ALVEAR BALLESTEROS	250.000,00
52429545	DIANA BECERRA	30.000,00
16789378	GUSTAVO VALBUENA PERDOMO	150.000,00
830115103	SIGNALTVSAS	1.400.000,00
41548155	ELENA ELENA AMÉZQUITA	450.000,00
860030605	FIRMENICHSA	5.500.000,00
860049609	MILSENSA	3.203.510,00
1019084830	LINAPAOLA VILLAMIL CARRERO	100.000,00
52864517	MARCELA GOMEZ	20.000,00
807003095	INVERSIONES KHALELAS.A.S	240.000,00
1014299289	VALERIA RUIZ	450.000,00
1007327304	KATHERINE MORENO DAZA	20.000,00
900113319	MERCADOPAGOCOLOMBIA	18.800.000,00

39789554	ADRIANA PINILLACASTRO	260.000,00
52083590	LINASUSANA LEAMEATRE	3.000.000,00
60254182	HERTAELLA BOCHIMANNCARDENAS	826.811,00
1003671782	MAURICIO SARMIENTO CARRILLO	70.000,00
395514	ELSY SANCHEZ PADILLA	50.000,00
860031289	FUNDACION LOS PISINGOS	495.000,00
35412953	MARIA DEL PILAR GOMEZ SIERRA	180.000,00
1032495602	MARIA CAMILA SANCHEZ SANTOS	180.000,00
1098803728	MARIA NATALIA PLATA URIBE	180.000,00
1016073319	LUISA FERNANDA CRUZ CASTILLO	180.000,00
1015469651	LAURA CAMILA CELY BARRIENTOS	180.000,00
1022404426	JULIANA ANDREA PALOMINO CARREÑO	180.000,00
1090490439	ERIKA LEONOR VAZQUEZ AMAYA	180.000,00
1003660626	SATHYA ROGRIGUEZ CAMARGO	180.000,00
1018477281	PABLO ANDRES MANNING	180.000,00
1006372522	DAVID MEDINA VALENCIA	180.000,00
1090503573	MARIA ACEVEDO ORTIZ	180.000,00
1018504241	MAYRA ALEJANDRA GUARNIZO MARTINEZ	180.000,00
1003671782	MAURICIO SARMIENTO CARRILLO	180.000,00
1017224854	MARIA ALEJANDRA QUINTANA RIOS	180.000,00
1072713451	LUISA FERNANDA GUZMAN MORENO	180.000,00
98630413	JUAN PABLO BLANCO QUINTERO	1.100.000,00
1024560369	NORMA TIMON AVILA	1.800.000,00
1000896505	LAURA PATIÑO SANCHEZ	1.100.000,00
1020825189	MARIA PAULA BURITICA CASTAÑEDA	180.000,00
1000644702	VERONICA MEJIA SOTO	180.000,00
1001724545	ISABELLA GIRALDO TORO	180.000,00
1144211957	ERIKA TATIANA CORTES VALENCIA	180.000,00
1039703393	VALENTINA LIEBANO RINCON	180.000,00
1193083610	DANIEL JOSE DIAZ ROSAS	180.000,00
1020801390	LUISA FERNANDA RIVEROS OSPINA	180.000,00
1233685818	CAMILA MOLINA NAVARRO	1.800.000,00
1002416151	LEIDY AMANDA TENZA CHAPARRO	1.800.000,00
1023955931	YENNIFER KATHERINE JIMENEZ VELASQUEZ	1.800.000,00
1110462538	DANIELA GUTIERREZ WALTEROS	90.000,00
1026301486	MARÍA PAULA MELÉNDEZ FLÓREZ	1.800.000,00
1024560453	JHONATAN DAVID GOMEZ GARCIA	180.000,00
1018503877	ALISON ECHEVERRY RAMIREZ	1.800.000,00
1233512856	PAULA ALEJANDRA MELLISO SALAMANCA	1.800.000,00
1033786596	LAURA CAROLINA GARCIA OSORIO	1.800.000,00
1152211282	VIVIANA ARCHILA RUBIANO	1.800.000,00
1007675917	DAYANA SOTO HERNANDEZ	1.800.000,00
1127589848	DIEGO ALONSO NAVAS CEPEDA	1.800.000,00
1075678557	KATHERINE DIMATE PINILLA	1.800.000,00
1004967114	FABIANA CLAVIJO SANGUINO	1.800.000,00
1013689044	DAMARIS GARCIA MUÑOZ	1.800.000,00

1016093670	ANDREA MEDINA ROMERO	1.800.000,00
1007497108	LUNA ALEJANDRA FORERO TOBAR	1.800.000,00
1006308387	JUAN JOSE MARIN BUSTAMANTE	2.000.000,00
100158201	CAMILA DIAZ VEGA	1.800.000,00
1000580699	KAREN VALENTINA SIERRA FONTECHA	1.800.000,00
1038408519	CAROLINA CASTAÑO ZULUAGA	1.100.000,00
1016071256	DIANA NIETO ORTIZ	1.100.000,00
1032368663	ANAMARIA LARA	2.000.000,00
1019146003	LAURACAMILA PINILLACASTRO	1.800.000,00
1110573108	ANGELICAJULIETH NARVÁEZSANCHEZ	1.800.000,00
52083590	LINASUSANA LEAMEATRE	600.000,00
1110583173	LAURACAMILA REYESBERMUDEZ	1.600.000,00
1030692961	DALLYSTEFANY GARCIAARENAS	1.800.000,00
1015446563	ANGIEKATERINE ROMEROGARCÍA	1.795.000,00
1072709471	JENNISVANNESA ALBARRACÍNBOSSA	1.800.000,00
41729436	ROSAELENA TRUJILLO	1.800.000,00
1026283995	JENNYPAOLA TOVARMORALES	1.800.000,00
1090504520	HERLINGCAMILA PEÑARANDAFERNANDEZ	1.800.000,00
1020820657	VALENTINA VIVANQUEROJAS	1.060.000,00
1020845099	LUISDAVID CRUZGIRALDO	360.000,00
39789554	ADRIANA PINILLACASTRO	1.800.000,00
1019109961	JUANITA CAMACHOGUTIERREZ	1.800.000,00
1136886185	ANGIECATERINE GONZALEZESPINAL	1.800.000,00
1098798390	ANGELICAMARIA PALLARESRODRIGUEZ	1.800.000,00
63340283	PATRICIA GIRALDO	1.800.000,00
1007327304	KATHERINE MORENODAZA	1.600.000,00
1010208181	NATALIA DURÁNBUSTAMANTE.	1.800.000,00
79311348	ARTUROHUMBERTO RINCONWALTHEROS	1.800.000,00
1032480789	LAURADANIELA PEDROZASOTO	3.600.000,00
1015476589	JESSICACATHERINE DUARTESANCHEZ	1.800.000,00
1075318145	KIMBERLHY DIAZVALENZUELA	1.800.000,00
1018469539	NATHALIAANDREA ALFONSOGONZALEZ	1.800.000,00
1020817827	MARÍAALEJANDRA MARÍAALEJANDRAMONTAÑEZMARIN	1.800.000,00
52697984	ANAMILENA PARRACERRERO	1.800.000,00
1026253634	JOHANA MORENO	1.500.000,00
52834967	SANDRAPATRICIA BUSTOS	1.100.000,00
1032480327	NELSONDARIO PINZONTOPIA	1.600.000,00
52810198	DIANAMARIA LOPEZVELASQUEZ	1.800.000,00
1013666911	MARIACAMILA RUBIANORAMIREZ	1.800.000,00
1077973261	MELISAfernanda PEDRAZAMANRIQUE	1.800.000,00
1023028518	LINAESMERALDA CHACONGUAJE	1.800.000,00
1119891697	PAOLA VARGASBERNAL	1.600.000,00
1049644538	IVON OLIVEROSTORRES	1.800.000,00
1032482521	IVONDAYAN TORRESANGEL	1.800.000,00
1075288776	ANAMARÍA ESCOBARRAMÍREZ	1.800.000,00
1018484545	MARIAALEJANDRA ANGARITARICO	1.800.000,00

1024565826	LAURATATIANA CASTELBLANCOBURBANO	360.000,00
1020843025	JUANESTEBAN VILLAMILTORRES	180.000,00
1026288438	PAULAANDREA ANDREATOLOSA	180.000,00
1023021525	ZAIRAJORLYE BELTRÁNGUTIÉRREZ	180.000,00
52988355	DIANA CAÑON	180.000,00
1000158542	ALEJANDRA RODRIGUEZACEVEDO	180.000,00
1030644793	LINAVANNESA DELGADILLOPARDO	180.000,00
1098791298	MARIAFERNANDA FAJARDOPEÑA	1.800.000,00
1127349588	JUANJOSE PEREZPEREZ	110.000,00
1000235902	ZHARICKFERNANDA FGILOCHOA	1.800.000,00
1013675289	LAURAALEJANDRA OTALORAMONDAGON	1.800.000,00
51624311	CLAUDIAAZUSENA SEGURAFONSECA	65.000,00
1090493129	KARENTATIANA LEALMORA	180.000,00
1098795308	ANDREAKATHERINEELLESNOVA ELLESNOVA	1.800.000,00
890903938	BANCOLOMBIA	2.150.000,00
890903938	BANCOLOMBIA	580.000,00
32753242	CLAUDIA PIÑA	420.000,00
45562110	ADRIANA ALVEARBALLESTEROS	480.000,00
42157319	LINAMARIA TELLEZM	480.000,00
52411348	CARMENROSA AVILAROBLES	480.000,00
52905262	LUZDARY BAEZ	610.000,00
51624311	CLAUDIAAZUSENA SEGURAFONSECA	1.276.000,00
66712038	FLORSTELLA ARANGOLLANOS	600.000,00
1032443528	MARIAPAULA ARIASGARZON	360.000,00
65749014	ADRIANA WALTEROPARDO	1.680.000,00
52988355	DIANA CAÑON	60.000,00
1007699534	VALERIA MONCALEANOROJAS	120.000,00
1020743674	MARIACAMILA MANCERA	420.000,00
91261274	ROBERTF CABALLEROBADILLO	2.500.000,00
40033865	LILIANMARCELA MONTAÑEZSIERRA	240.000,00
1057579030	MARIAPAULA CARVAJALGONZALEZ	180.000,00
52453921	SANDRA SUAREZ	1.260.000,00
1032390931	ADRIANA CASTAÑEDAPRIETO	60.000,00
52810198	DIANAMARIA LOPEZVELASQUEZ	60.000,00
41548155	ELENA ELENAAMÉZQUITA	3.240.000,00
66786600	MARTHA MERCEDEZGOMEZ	540.000,00
1032486441	NICOLAS PEREZACEVEDO	990.000,00
39706302	CLAUDIA CHAVES	60.000,00
79589849	JOHNJAIRO ROMEROMARTINEZ	60.000,00
1020734041	NATALY ORTIZGONZALEZ	1.080.000,00
1026292676	JEFFERSON ALVAREZALVAREZ	1.620.000,00
860049609	MILSENSA	90.000,00
79145527	MAURICIO PINZONPINZON	720.000,00
63436395	SANDRA VELASCOSILVA	180.000,00
53036491	YURANI ANDRADE	180.000,00
807003095	INVERSIONESKHALELAS.A.S	120.000,00

1020817827	MARÍAALEJANDRA MARÍAALEJANDRAMONTAÑEZMARIN	600.000,00
52697984	ANAMILENA PARRACERRERO	120.000,00
35461024	CAROLINA RUEDA	300.000,00
1014299289	VALERIA RUIZ	60.000,00
80180762	JUANARTURO ARTUROGALEANO	600.000,00
27898369	XIMENA CAICEDOGUTIERREZ	660.000,00
17161413	LAZARO PARDOSILVA	660.000,00
51728352	ROCIÓ ROJASSUAREZ	180.000,00
1020820657	VALENTINA VIVANQUEROJAS	360.000,00
80778731	DANIELFRANCISCO GALEANOVALDERRAMA	720.000,00
41729436	ROSAELENA TRUJILLO	720.000,00
35498814	MONICA LEAÑOCONCHA	120.000,00
52982786	ESPERANZA BAEZSEPULVEDA	580.000,00
41506312	ANALUCIA AMEZQUITAORTIZ	536.000,00
51653489	GLORIAPATRICIA TARQUINOGIRALDO	600.000,00
1073506451	MABEL MORENOAVILA	120.000,00
52853850	CAMILA TORO FAJARDO	600.000,00
79533070	ALEJANDRO GALÁNMARTÍNEZ	240.000,00
1014279817	JETTSY LORENA BETANCOURT BERNAL	300.000,00
1023030005	JUAN DAVID CARVARJAL ROMERO	540.000,00
33335697	CLAUDIA CASTILLO ESPITAleta	420.000,00
16353815	LUIS EVELIO ARANGO	800.000,00
1020752633	ANNETE JORDAN	540.000,00
1020825189	MARIA PAULA BURITICA CASTAÑEDA	60.000,00
1000943997	GABRIELA GOMEZ RAMIREZ	30.000,00
52729388	JOHANNA ARIAS CUESTA	30.000,00
1000896505	LAURA PATIÑO SANCHEZ	1.500.000,00
1110462538	DANIELA GUTIERREZ WALTEROS	1.800.000,00
52853850	CAMILA TORO FAJARDO	40.000,00
35498814	MONICA LEAÑOCONCHA	246.000,00
1010216981	SONIA ALBA	90.000,00
52882219	DIANA TRIANA	30.000,00
80778731	DANIELFRANCISCO GALEANOVALDERRAMA	20.000,00
1090504520	HERLINGCAMILA PEÑARANDAFERNANDEZ	90.000,00
80180762	JUANARTURO ARTUROGALEANO	30.000,00
79311348	ARTUROHUMBERTO RINCONWALTHEROS	96.000,00
52697984	ANAMILENA PARRACERRERO	150.000,00
52834967	SANDRAPATRICIA BUSTOS	120.000,00
53036491	YURANI ANDRADE	30.000,00
1026253634	JOHANA MORENO	30.000,00
1020817827	MARÍAALEJANDRA MARÍAALEJANDRAMONTAÑEZMARIN	120.000,00
1019084830	LINAPAOLA VILLAMILCARRERO	865.000,00
1020734041	NATALY ORTIZGONZALEZ	41.000,00
39706302	CLAUDIA CHAVES	60.000,00
66786600	MARTHA MERCEDEZGOMEZ	120.000,00

52453921	SANDRA SUAREZ	190.000,00
1020743674	MARIACAMILA MANCERA	40.000,00
1057579030	MARIAPAULA CARVAJALGONZALEZ	50.000,00
79273600	MAURICIOALEJANDRO PINILLAGARCIA	1.310.685,00
52429545	DIANA BECERRA	155.000,00
51624311	CLAUDIAAZUSENA SEGURAFONSECA	125.000,00
66712038	FLORSTELLA ARANGOLLANOS	60.000,00
52905262	LUZDARY BAEZ	35.000,00
79733038	JORGELUIS ROBAYORODRIGUEZ	260.000,00
80870304	JUANSEBASTIAN SALAMANCA	90.000,00
890903938	CRISTIAN CAMILO SOLANO LOZANO	2.808.000,00
35412953	MARIA DEL PILAR GOMEZ SIERRA	180.000,00
45562110	ADRIANA ALVEARBALLESTEROS	250.000,00

8. Los aportes de la fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para los aportantes, ni directa ni indirectamente durante su existencia ni en su disolución y liquidación.

Todo lo anteriormente citado lo pueden constatar en los documentos enviados a través de la web implementada para tal fin.

Agradecemos su atención.

Atentamente,

Hortensia Mespitalero

HORTENSIA MARIA ESPITAleta VERGARA
Representante Legal
52.046.573 de Bogotá

**ACTA ASAMBLEA GENERAL
FUNDACIÓN MARIANA NOVOA
ACTA No 031**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca. República de Colombia a los 25 días del mes de Marzo de 2022 en la Avenida 15 No. 104 -30 Oficina 506, se reunieron los miembros de la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN MARIANA NOVOA** identificada con numero de NIT:830 507011-1 quienes fueron convocados mediante notificación escrita del Representante Legal del día 28 de Febrero de 2022 y concurrieron los señores YESID ALFREDO NOVOA GONZALEZ con número identificación cedula 79.465.566, JOSE ALEJANDRO MURCIA CUMBE con número identificación cedula 79.733.345, Y HORTENSIA MARIA ESPITAleta VERGARA con número identificación cedula 52.046.573.

Acto seguido se procedió a la designación de YESID ALFREDO NOVOA GONZÁLEZ como presidente de la reunión y a JOSÉ ALEJANDRO MURCIA CUMBE como secretario.

Autorización del régimen especial ante la DIAN

Reunidos el 100% de los socios fundadores la secretaría puso a consideración el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del Acta Anterior
2. Palabras de la Doctora Hortensia Espitaleta.
3. Talleres realizados en el año 2021

4. Eventos realizados en la Vereda Altos de Serrezuela.
5. Aprobación, Estados financieros, balance 2021, e Informe de Gestión del mismo año.
6. Autorización al representante Legal para solicitar la Calificación de la fundación en el régimen especial ante Dian
7. Información sobre las asignaciones permanentes pendientes

Aprobado el anterior orden del día la junta procede a desarrollarlo de la siguiente manera:

1. Se da la bienvenida y se realiza la lectura del acta anterior la cual fue aprobada.
2. La Doctora Hortensia Espitaleta Representante Legal pone en conocimiento de los asistentes la gestión que hasta el momento se ha realizado se recibió diferentes donaciones por varias entidades así:
 - a) Jornada de inscripciones para iniciar labores año 2021
 - b) Inicio en el mes de Enero de Talleres en el proyecto social enero a Marzo
Y el resto del año debido al estado emergencia se realizó de manera virtual.
 - c) En el mes de enero 2021 se siguió el equipo de la fundación de seguir el proyecto de plan padrino que consiste en apadrinar un niño o niña de la fundación por un valor de \$60.000 pesos.
Gracias al aporte que realizaron los padres, se logró dar mercados mensuales a cada niño durante todo el 2021. En mes se les envía a los padres las fotos como evidencia de la entrega mensual del mercado.
 - d) Se realizaron el día 1 y 2 de febrero, los cuales se inscribieron 93 niños y niñas. Cerramos el proyecto social el día 14 de marzo, para esta fecha ya teníamos 110 niños y niñas.

- e) En los meses de enero y febrero 2021 entregamos mercados para ayudar a la alimentación de los niños que hacen parte de nuestro proyecto social y kits escolares
- f) El 22 de febrero de 2021 capacitamos en primeros auxilios y RCP a 2 escuelas de natación, 116 Personas se capacitaron en Primeros Auxilios y RCP en los meses de enero y febrero de 2021.
- g) El día 19 de junio nos reunimos en las instalaciones de la Fundación Mariana Novoa para el lanzamiento de “Mano a mano por la vida”, un proyecto que permite el regreso de nuestros niños entre 9 y 14 años, para su formación como grandes seres humanos. Nuestra alianza junto con la Fundación los Pisingos y Gabrica, tiene como objetivo brindar un acompañamiento social y psicológico mucho más sólido, como guía de objetivos, procesos de crecimiento hacia la adolescencia y realización de sueños.
- h) Los niños para seguir fortaleciendo su educación de forma virtual, tuvieron la posibilidad de acercarse a las instalaciones de la Fundación y asistir a sus clases diarias, investigación y realización de trabajos Académicos.
- i) El día 14 de agosto 2021 se celebró el segundo cumpleaños del proyecto de atletismo
- j) El día 18 de agosto 2021 en Altos de Serrezuela se llevó a cabo jornadas de prueba COVID-19 para la comunidad, vacunación y esterilización canina y felina
- k) En el mes de agosto llevamos a cabo la realización de festivales de cometas para elevar los sueños de nuestros niños en compañía de su familia, para fomentar espacios para compartir y aprovechar el tiempo libre
- l) 18 y 19 de diciembre del 2021 con la actividad de ángeles de Navidad y el plan padrino de todo los donantes de la fundación cada niño obtuvo su moda de ropa y un regalo el total de niños fueron 139.

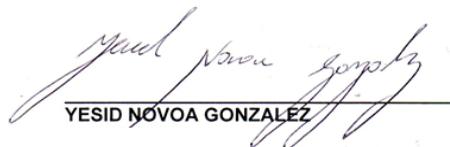
3. En el año 2021 capacitamos 600 personas entre Au Pairs y Papas, comparado con el año 2020 que capacitamos 559, tuvimos un incremento del 7%
4. Por parte de varios donadores que nos ayudaron a la Fundación con cada mes se les envía a los padrinos las fotos como evidencia de la entrega mensual del mercado, para la época de navidad se recibió la ayuda de regalos de cada apadrinado, con juguetes y ropa para niños. Diciembre tiene algo que los otros meses no que es la alegría de dar compartir con las personas menos afortunadas y dando continuidad a la obra de la fundación en diciembre de 2021 se realizó entrega de regalos con ayuda de cada apadrinado y se realizó la entrega de estos regalos en el barrio el codito vereda altos de serrezuela con los protocolos de Bioseguridad. El evento consiste en una entrega de regalos recreación y refrigerio estimado para 130 niños se unieron personas que aportaron regalos y apoyo monetario asistió a esta actividad los funcionarios de la Fundación, voluntarios del codito altos de serrezuela. Como resultado en este año la actividad fue exitosa ya que se logró con el objetivo principal, que fue el de brindar un momento de alegría, y Esperanza a los niños de esta localidad así:
5. Acto seguido se hace presentación de los estados financieros de la Fundación Mariana Novoa E. Con corte a diciembre de 2021 presentado Estados financieros comparativos año 2021– 2020, Notas a los estados financieros; dictamen del Revisor Fiscal, Certificación del contador público e Informe de Gestión del mismo año.
6. Se autoriza a la representante legal para tramitar ante la Dian la permanencia de la Fundación Mariana Novoa E. como entidad del régimen especial (ESAL)

7. No hay asignaciones permanentes por ejecutar.

Se hizo un receso de 10 minutos para discutir y fueron aprobados los informes presentados a la junta directiva por la Dra. HORTENSIA MARIA ESPITALETA VERGARA como miembro Honoraria de la FUNDACIÓN MARIANA NOVOA E. Se aprueba la destinación del excedente del periodo 2021-2020 para el desarrollo de su objeto social.

No siendo otro el objeto de la presente reunión, se suscribe esta acta por todos los miembros del Consejo de Fundadores que en ella intervinieron, agotado el orden del día, se da por terminada la reunión a las 5:00 pm del 25 de marzo de 2022.

Para constancia de esta acta se suscribe a los Veinticinco (25) días del mes de Marzo del año dos mil veintidós (2022).



YESID NOVOA GONZALEZ

Hortensia Espitaleta
HORTENSIA MARIA ESPITALETTA



SANDRA PATRICIA GARNICA



JOSE JAIR MURCIA CUMBE



INFORME DE GESTIÓN 2021

Nuestra prioridad sigue siendo el bienestar de nuestros niños, la mejora en su calidad de vida y la apertura a oportunidades que les ayuden a crecer sanos y a potenciar sus habilidades. Es por esto que la Fundación Mariana Novoa a través de su proyecto social promueve diferentes jornadas que brindan escenarios de cuidado, prevención y formación.

La Fundación Mariana Novoa quiere contarles todo lo que logramos en los dos primeros meses de este nuevo año, informando los procesos que se realizaron para seguir fortaleciendo nuestro eje preventivo y social, en pro de la seguridad infantil en Colombia y el apoyo de nuestros 110 niños en Altos de Serrezuela, Bogotá, localidad de Usaquén.

Al inicio de Enero en la Fundación Mariana Novoa nos concentraremos en el presupuesto anual requerido en la fundación



En los meses de enero y febrero entregamos mercados para ayudar a la alimentación de los niños que hacen parte de nuestro proyecto social y kits escolares



El 22 de febrero capacitamos en primeros auxilios y RCP a 2 escuelas de natación

116 Personas se capacitaron en Primeros Auxilios y RCP en los meses de Enero y Febrero de 2021.



El regreso a nuestras instalaciones desde la reapertura en el mes de Marzo, nos llena de felicidad para compartir con nuestro 110 niños en Altos de Serrezuela y poder seguir trabajando por sus sueños.



Así mismo en los meses de Marzo y Abril se realizo la planeación estratégica de la fundación con su junta directiva y unos consultores estratégicos.



El 13, 14, 27 y 28 de Marzo Taller de primeros auxilios y RCP para Au pair



El 17 y 18 de Marzo Taller nocturno de primeros auxilios y RCP para Au pair



El 20 de Marzo Taller de primeros auxilios y RCP (Papás y cuidadores)



Gracias al apoyo de las personas que hacen parte del Plan Padrino, se realizó la compra de productos para refrigerios que los niños tendrán en sus jornadas de formación



Sabemos la importancia de incentivar la imaginación y ayudar a nuestros niños a que sean felices. Por eso la Fundación Mariana Novoa entregó en el día del Niño, conos de helado y unas deliciosas galletas tipo acuarela, para que ellos pudieran demostrar sus habilidades artísticas y decorarlas con cremas de sabores antes de consumirlas.



80 personas se capacitaron en Primeros Auxilios y RCP en los meses de Marzo y Abril de 2021

El 10 y 11 de Abril Taller de primeros auxilios y RCP para Au pair



El 17 de Abril Taller de primeros auxilios y RCP (Papás y cuidadores)



El 8,9,29 y 30 de Mayo Taller virtual de primeros auxilios y RCP para Au pair



EL 19 y 20 de mayo Taller virtual nocturno de primeros auxilios y RCP para Au pair



El 22 de mayo Taller virtual de primeros auxilios y RCP para papás, mamas y cuidadoras



Este 19 de junio nos reunimos en las instalaciones de la Fundación Mariana Novoa para el lanzamiento de “Mano a mano por la vida”, un proyecto que permite el regreso de nuestros niños entre 9 y 14 años, para su formación como grandes seres humanos. Nuestra alianza junto con la Fundación los Pisingos y Gabrica, tiene como objetivo brindar un acompañamiento social y psicológico mucho mas sólido, como guía de objetivos, procesos de crecimiento hacia la adolescencia y realización de sueños.



Nuestros niños para continuar con su educación de forma virtual, tienen la posibilidad de acercarse a las instalaciones de la Fundación y poder asistir a sus clases diarias, investigación y realización de trabajos Académicos.



Pensando en el proceso de cuidado de niños, la Fundación Mariana Novoa se compromete a tener un acompañamiento mas cercano y ayudar a reforzar las habilidades comunicativas y de cuidado con la primera infancia.

Por eso decidimos presentarles nuestro taller de Disciplina Positiva, un programa especial que dará herramientas para aprender a conocer a los niños que tendrán a su cuidado y los desafíos que pueden llegar a presentarse



El 10,11,24 y 25 de Julio Taller Virtual de Primeros Auxilios y RCP para Au pair



El 17 de Julio Taller Virtual de Primeros Auxilios y RCP para papás, mamás y cuidadores



El 28 y 29 de julio Taller virtual nocturno de primeros auxilios y RCP para Au pair



Las instalaciones de la Fundación Mariana Novoa son espacios llenos de creatividad y de nuevas ideas, que a través del arte, buscamos estimular en nuestros niños capacidades intelectuales, emocionales, diferentes procesos de aprendizaje, desarrollo de la motricidad fina y la interacción social.



El día 14 de Agosto celebramos el segundo cumpleaños de nuestro proyecto de atletismo



El día 18 de Agosto en Altos de Serrezuela se llevo a cabo jornadas de prueba COVID-19 para la comunidad, vacunación y esterilización canina y felina



74 personas se capacitaron en Primeros Auxilios y RCP en los meses de Julio y Agosto de 2021

En el mes de Agosto llevamos a cabo la realización de festivales de cometas para elevar los sueños de nuestros niños en compañía de su familia, para fomentar espacios para compartir y aprovechar el tiempo libre



18 de Septiembre Taller Virtual de Primeros Auxilios y RCP para papás, mamás y cuidadores



25 y 26 de Septiembre Taller Virtual de Primeros Auxilios y RCP para Au pair



9 y 10 de Octubre Taller Virtual de Primeros Auxilios y RCP para Au pair



13 y 14 de Octubre Taller virtual nocturno de primeros auxilios y RCP para Au pair



18 y 19 de Diciembre Actividad Ángeles de Navidad

Gracias a los donantes de la fundación cada niño tendrá su moda de ropa y un regalo los cuales pedirán con anterioridad con la carta de navidad.



En el 2020 capacitamos 559 personas entre Au Pairs y Papas, comparado con el año 2019 que capacitamos 423, tuvimos un incremento del %13.

PRODUCTOS NUEVOS DE LA FUNDACIÓN

- Bono de condolencias.
- Lirios y rosas.

Expectativas del 2022

- Investigación sobre accidentalidad (Ahogamiento, atoramiento, fractura, mordedura, intoxicación, RCP)
- Fortalecer el taller de Primeros Auxilios Y RCP, para papas.
- Realizar alianzas con empresas, jardines, agencias.
- Capacitar más personas
- Tener más niños en la fundación.
- A apadrinar más niños para tener recursos .

Hortensia Mespitalatto

HORTENSIA M. ESPITALETTA VERGARA
Representante Legal
FUNDACION MARIANA NOVOA
CC.52.046.573